el lapicero
Revista informativa del STE-CLM

ACTUALIZADO
enero de 2021
incluye los cambios de la Orden 193/2020

GUÍA del PROFESORADO INTERINO (2020-21)

Resumen de toda la normativa de interés:

- Acceso y permanencia en las listas.
- Oposiciones.
- Adjudicaciones de vacantes y sustituciones.
- Petición de destinos.
- Cobro de verano.
- Interinas embarazadas.
- Sexenios, etc.

STE-CLM INTERSINDICAL
SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA ENSEÑANZA DE CASTILLA LA MANCHA
ste@ste-clm.com | www.ste-clm.com | whatsapp 655615709

SUMARIO

1. LO QUE DEFIENDE EL STE-CLM 3
DECÁLOGO ELECTORAL 4
STE-CLM EN LOS MEDIOS 6
2. ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA. 8
REIVINDICACIONES DE CAMBIOS DE STE-CLM EN LA NORMATIVA ESTATAL 9
REIVINDICACIONES DE CAMBIOS DE STE-CLM EN LA NORMATIVA AUTONÓMICA 10
2.1. ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA DOCENTE. 11
NORMATIVA REGULADORA 11
2.2. RESUMEN DE LA FASE DE OPOSICIÓN. 15
2.3. RESUMEN DE LA FASE DE CONCURSO. 16
SOBRE LOS MÁSTERES PARA EL BAREMO 17
SOBRE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN 17
2.4. SITUACIÓN TRAS EL PROCESO SELECTIVO.. 20
2.5. FASE DE PRÁCTICAS.. 21
3. INTEGRACIÓN Y ORDENACIÓN DE LAS LISTAS DE INTERINOS. 22
3.1. TIPOS DE BOLSAS PARA ACCEDER A UN PUESTO DE TRABAJO.. 23
3.2. BAREMO DE ORDENACIÓN TRAS LOS PROCESOS SELECTIVOS 26
3.3. PERMANENCIA Y ACTUALIZACIÓN EN LAS BOLSAS ORDINARIAS 28
3.4. SITUACIONES DE DISPONIBILIDAD Y NO DISPONIBILIDAD 29
3.5. CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LAS LISTAS 32
3.6. PREGUNTAS FRECUENTES ANTE LA RENOVACIÓN DE BOLSAS 34
3.7. SOBRE EL BILINGÜISMO PARA ASPIRANTES A INTERINIDADES 39
4. PROFESORAS INTERINAS EMBARAZADAS Y DE PERMISO MATERNAL: CONOCE TUS DERECHOS. 41
5. SOBRE EL COBRO DEL VERANO 45
5.1. DE DÓNDE VENIMOS Y A DÓNDE VAMOS... 45
5.2. EL COBRO DE VERANO EN OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.... 46
5.3. PREGUNTAS FRECUENTES PARA EL PROFESORADO QUE REALIZA SUSTITUCIONES 49
6. COBRO DE TRIENIOS Y SEXENIOS 50
6.1. COBRO DE TRIENIOS 50
6.2. COBRO DE SEXENIOS... 51
7. SOBRE LA SENTENCIA DEL TJEU DE ABUSO DE LA CONTRATACIÓN TEMPORAL POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. 52
8. DEDUCCIÓN EN LA DECLARACIÓN DEL RENTA POR MOVILIDAD GEOGRÁFICA. 56
9. DISFRUTE DE DÍAS DE LIBRE DISPOSICIÓN (MOSCOSOS) DEL FUNCIONARIO/A INTERINO/A. 56

NUESTRAS SEDES

STE-CLM ALBACETE
967214677
albacete@ste-clm.com
C/ Marqués de Villores, 10 Ent.
02001

STE-CLM CIUDAD REAL
926254482
ciudadreal@ste-clm.com
Avda Alfonso X El Sabio 1.6,ºD 13001

STE-CLM CUENCA
969240385
cuenca@ste-clm.com
C/ Diego Jiménez 21_16003

STE-CLM GUADALAJARA
949222703
guadalajara@ste-clm.com
C/ Ingeniero Mariño 10 bajo
19001

STE-CLM TOLEDO
925211352
toledo@ste-clm.com
C/ Dublín 4 1º Izda._45003

STE-CLM TALAVERA
925818980
talavera@ste-clm.com
C/ Trinidad 9 1B_45600

STE-CLM pertenece a INTERSINDICAL DE CASTILLA-LA MANCHA.

STE-CLM STAS-CLM SF-CLM
INTERSINDICAL CASTILLA-LA MANCHA

A nivel estatal a STEs INTERSINDICAL y a CONFEDERACIÓN INTERSINDICAL.

STEs-INTERSINDICAL

CONFEDERACIÓN INTERSINDICAL

Miembro fundador de la Internacional de la Educación (I.E.) y afiliados al Comité Sindical Europeo (CSEE)

OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE

1. LO QUE DEFIENDE EL STE-CLM

A igual trabajo, iguales condiciones y derechos laborales.

El profesorado interino es una pieza fundamental en el sistema educativo: son personas que ocupan los puestos de trabajo que no se pueden cubrir por el funcionariado de carrera por ser temporales (sustituciones por incapacidad temporal, sustituciones de funcionarios/as que temporalmente no desempeñan sus funciones en los centros educativos, jornadas parciales para complementar las reducciones de jornada causadas por diferentes motivos...) o para cubrir vacantes que en muchos casos, como ha denunciado el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, supone un abuso de la temporalidad de este colectivo (ver apartado 7).

STE-CLM INTERSINDICAL

En los centros educativos, tanto el profesorado funcionario de carrera como el interino realizan el mismo trabajo, por lo que desde STE-CLM siempre hemos exigido que tengan las mismas condiciones y derechos laborales. Tras la crisis y los recortes iniciados en 2011, STE-CLM ha luchado por este fin, consiguiendo tanto en la presión y negociación con la Administración educativa como en la vía judicial diferentes mejoras; si bien es cierto que queda mucho por hacer.

Mediante la presión, la Administración reconoce el cobro del verano desde 2017 a todo el profesorado interino que tiene vacante desde el 1 de septiembre. En STE-CLM no nos conformamos con esta medida positiva para miles de personas, y queremos que nuestro profesorado esté en igualdad de derechos que el mismo colectivo en otras comunidades (ver apartado 5).

Mediante la negociación, la Administración firmó en diciembre de 2017 un pacto de interinos que daba más estabilidad al profesorado interino y que eliminaba los problemas de gestión del anterior pacto del 2013 que impidió un inicio normal del curso 17-18 al no disponer de profesorado en bolsas. En el 2013, STE-CLM fue el único sindicato que no aprobó ese nefasto pacto. Aún así, en el curso 2021-22 será necesario una revisión para evitar en la medida de lo posible la inestablidad del profesorado interino tras cada

LO QUE DEFIENDE EL STE-CLM

DECÁLOGO ELECTORAL

proceso de oposiciones (ver apartado 4), y lograr para nuestro profesorado el reconocimiento del que goza en otras comunidades. Creemos que hay otras formas de gestión y adjudicación de destinos que no suponen coste público para la Administración y beneficia a todas las personas implicadas. En STE-CLM, serán las personas interinas afiliadas las que marquen las líneas de negociación que defenderemos dentro de nuestros principios estatutarios.

Mediante la vía judicial, STE-CLM ha conseguido importantes mejoras históricas de las que ahora el profesorado disfruta y que se deben reconocer a este sindicato:

- El contrato de sustituciones para interinas de permiso maternal (ver apartado 4)
- El cobro de la parte proporcional de las vacaciones no disfrutadas (ver apartado 5)
- El cobro de los sexenios (ver apartado 6), etc.

El Tribunal Supremo desestimó que entre 2012 y 2017 el despido del profesorado interino en verano fuera ilegal. Ahora STE-CLM lucha porque se cumpla que el profesorado que cubre una vacante, con independencia del inicio de esta, cobre el verano. Ya hemos tenido sentencias favorables y desde nuestra Asesoría Jurídica estudian caso a caso para evitar la vulneración de derechos. Por eso, desde STE-CLM seguiremos instando a la Administración a llegar a acuerdos que eviten la litigiosidad, que genera gastos extras a las cuentas públicas y riesgos a las personas demandantes.

INTERINOS

DECÁLOGO ELECTORAL

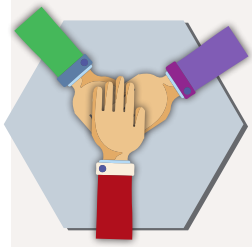

1 Estabilidad laboral hasta su acceso definitivo, reflejada en un Acuerdo con las OOSS y ratificado por sufragio en el colectivo.

2 No a la precariedad laboral, especialmente en el abuso de contratos inferiores a media jornada.

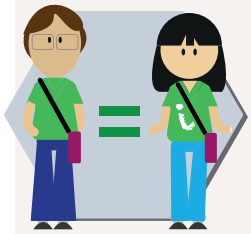

3 Eliminación de cualquier tipo de discriminación entre personal interino y funcionario: maternidad, formación, reducción de jornada, ...

4 Contrato y alta en la SS para las interinas que por incapacidad derivada del embarazo no se incorporen a su puesto de trabajo cuando les corresponda vacante/sustitución.

DECÁLOGO ELECTORAL

5 Cobro del verano y valoración de la experiencia para el profesorado que trabaje más de 5,5 meses con efecto retroactivo desde 2012.

6 Recuperar todas las causas justificadas para la situación de no disponibilidad, incluyendo estar cursando estudios y formación.

7 Derogación del actual RD 276/2007 de acceso a la función pública docente y negociación de un nuevo RD sin pruebas eliminatorias".

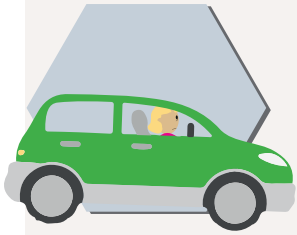

8 Situaciones excepcionales exigen medidas extraordinarias. Acceso a la función pública docente por concurso de méritos (Art. 61.6 TREBEP). Oposiciones con acceso diferenciado y/o preeminencia de la experiencia docente.

DECÁLOGO ELECTORAL

9 No al cese existiendo vacante. Estricto cumplimiento del principio de no discriminación de los trabajadores con contrato de una duración determinada (Clausula 4 Directiva 1999/70/CE).

10 Oposiciones garantizando objetividad y transparencia. Temario oficial adaptado y desarrollado. Presidencia de Tribunal por sorteo como los vocales. Aumento de la optatividad.

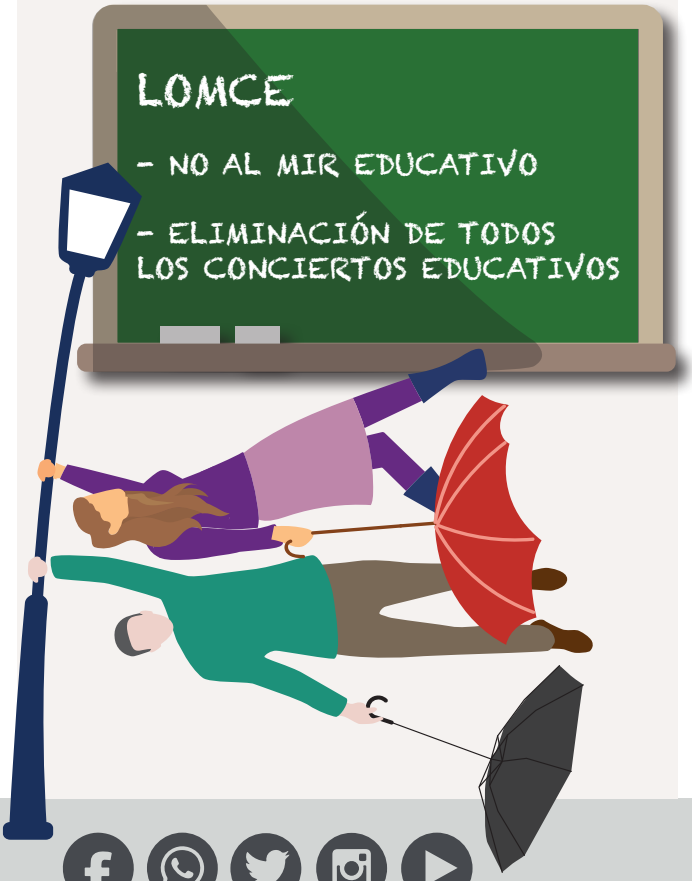

STE-CLM EN LOS MEDIOS

EL DIGITAL CLM CASTILLA - LA MANCHA

Portada Región Actualidad Economía Opinión Sociedad Deportes Imágenes

RECURSOS DE ALZADA

Los interinos cesados en Castilla-La Mancha plantan cara a la Junta de Comunidades

#ESALCÁZAR

tercera información

Inicio Actualidad Internacional Cultura Ciencias Blogs Opinion

REDACCIÓN · ACTUALIDAD · 04/10/2017

STE-CLM exige a la Consejería de Eduación de CLM que se negocie urgentemente la oferta de empleo público docente para 2018 y el nuevo pacto de interinos

elDiario.es

Castilla-La Mancha

Portada ¿Quiénes somos? Agroalimentaria Viajes Nuestros blogs Apúntate al boletín

Cesar a profesores interinos antes de las vacaciones de verano, contrario a la normativa europea

Así lo ha señalado la abogada general del Tribunal de Justicia de la Unión Europea tras el litigio en Castilla-La Mancha

El caso fue denunciado por dos profesores de Castilla-La Mancha que recibieron una carta de despido en junio de 2012 tras haber dado clase en el curso 2011/2012

elDiario.es

Castilla-La Mancha

Portada ¿Quiénes somos? Agroalimentaria Viajes Nuestros blogs Apúntate al boletín

Sindicatos denuncian la "caótica gestión" en la adjudicación del profesorado en la región

STE crítica la "intolerable" situación de la gestión de bolsas de interinos y de adjudicación de ...uciones que se está viviendo en la Consejería de Educación

...rten de que estos fallos están ocasionando perjuicios para los docentes afectados y dificultan el buen ...namiento de los centros

La Voz del Tajo DESDE 1978

Jueves, 24 de Septiembre de 2020 21°C 16°C

PORTADA CASTILLA LA MANCHA PROVINCIA SUCESOS ACTUALIDAD NUESTRA GENTE DEPORTES OPIN

Actualidad

STE-CLM pide a los interinos que reclamen el cobro del verano de 2014, 2015, 2016 Y 2017

NOVEDADES INFORMACIÓN SOBRE

LA COMARCA DE PUERTOLLANO

Diario Online de Puertollano y su Comarca

Inicio Hemeroteca (225801 noticias) Turismo CLM RSS Mensual Contacto

REGIÓN Carta a Ángel Felpeto firmada por la Coordinadora de STE-CLM

STE-CLM pide el cese del trato discriminatorio del personal interino en Castilla-La Mancha y la restitución de sus derechos

pero sí que disfrutarán su nueva habitación

Castilla-La Mancha

latribunadealbacete.es

ALBACETE PROVINCIA REGIÓN ESPAÑA MUNDO DEPORTES OPINIÓN PUNTO Y APARTE GALERÍAS

21° Suscríbete

EDUCACIÓN

Ven "caótica" la adjudicación de interinidades a docentes

M.D.M. - miércoles, 9 de octubre de 2019

STE-CLM denuncia «graves errores» por parte del Gobierno regional a la hora de conceder vacantes en centros educativos a los profesores que están en la bolsa de trabajo

STE-CLM EN LOS MEDIOS

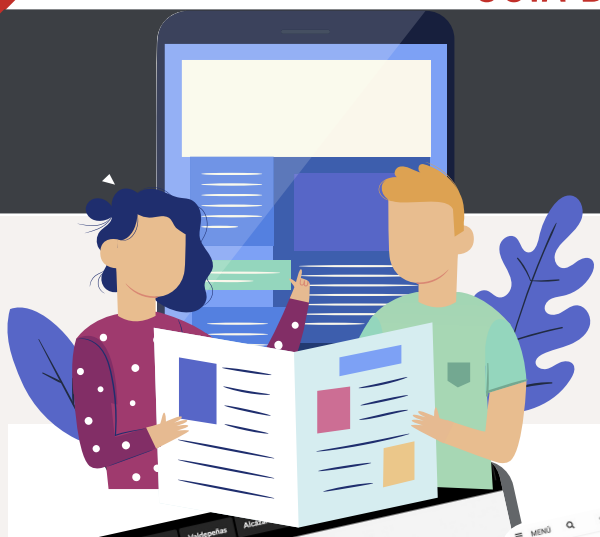

Lanza — Diario de La Mancha

STE-CLM denuncia la mala gestión de las bolsas de interinos de Educación

08 Octubre 2019
Lanza / CIUDAD REAL

Noticias relacionadas

clm24.es

STE comparece el día 11 ante el Tribunal Europeo por el cese de interinos en verano

elDiario.es — Castilla-La Mancha

El sindicato STE exige a la Consejería de Educación que cubra todas las bajas del profesorado

En esta misma línea, un colectivo de interinos cesados en la región reclama una solución para su "situación de incertidumbre"

latribunadeciudadreal.es

STE, preocupado por los interinos

El sindicato STE ha exigido al consejero de Educación que contrate a los interinos en los meses de julio y agosto, aunque la respuesta del Gobierno ha sido que serán despedidos, como en años anteriores, el 30 de junio debido a motivos presupuestarios

EL DIGITAL CLM — CASTILLA - LA MANCHA

LO RECLAMA EL SINDICATO STE-CLM

Exigen que se retomen ya los llamamientos al profesorado interino de Castilla-La Mancha

14 de abril de 2020
EDCM

El sindicato STE-CLM ha reclamado que se retomen los llamamientos del

clm24.es

STE ve 'insuficiente' la OPE en Educación que además 'no estabiliza a interinos'

CLM Press

Las próximas oposiciones podría provocar el despido de un gran número de interinos

Publicado por: CLMPRESS on: abril 19, 2018 Sin Comentarios
Imprimir Correo Electrónico

INICIO » CASTILLA-LA MANCHA » LAS PRÓXIMAS OPOSICIONES PODRÍA PROVOCAR EL DESPIDO DE UN GRAN NÚMERO DE INTERINOS

2. ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA.

STE-CLM siempre ha luchado y luchará para defender los mismos derechos del profesorado interino que el profesorado de carrera y para garantizar la máxima estabilidad laboral hasta su incorporación a la condición de funcionario/a de carrera.

En la actualidad, el sistema de acceso a la función pública viene regulado por el RD 84/2018, que modificó ligeramente el RD 276/2007. Esta modificación se introdujo como un proceso extraordinario en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del 2017 para reducir la tasa de interinidad hasta el 8%, permitiendo convocar ofertas de empleo público que sumaran las "tasas de reposición" más una tasa llamada de "estabilización". Gracias a este cambio, se aprobaron importantes OEP para los años 2018 y 2019, pero dicho cambio no vino acompañado de ninguna propuesta que asegurara la estabilización del profesorado interino que ocupaba esos puestos de trabajo. Con ese acuerdo, los cálculos se realizaban con las plantillas del profesorado al mínimo y en el apogeo de crisis (ratios y horas lectivas) y no se recupera ninguno de los cientos de miles de puestos de trabajo de las Administraciones Públicas que se eliminaron con la crisis. Simplemente se cambiarán puestos de trabajo cubiertos por funcionariado interino a cubiertos por funcionariado de carrera.

El RD 84/2018 era de aplicación para los años 2017-2019, por lo que el 20 de marzo del 2020 se decidió prorrogar su contenido y mantener los cambios en el sistema de acceso a la función pública docente.

- **La tasa de reposición** es el saldo entre bajas o salidas de funcionarios (jubilaciones principalmente, más excedencias sin reserva de puesto, fallecimientos, docentes que a través del CGT marchan a otras comunidades, renuncias voluntarias, pérdidas de la condición de funcionarios, etc.) y las altas (docentes que a través del CGT proceden de otras comunidades, reingresos, etc.). Se puede incrementar hasta un 8% en aquellos sectores que requieran un refuerzo de efectivos.

- **La tasa de estabilización** tiene como objetivo reducir la tasa de interinidad al 8%, y que se calcula según indica el artículo 19.1.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, computando las plazas ocupadas en los tres años anteriores al 31 de diciembre del 2017

REIVINDICACIONES DE CAMBIOS DE STE-CLM EN LA NORMATIVA ESTATAL

- Desde STE-CLM reivindicamos la derogación de la actual normativa que regula el acceso (RD 276/2007 y RD 84/2018) y abogamos por la negociación de un nuevo sistema que contemple el acceso diferenciado y pruebas no eliminatorias, dando la opción de competir en igualdad de condiciones al profesorado interino y a los nuevos aspirantes sin experiencia.

- STE-CLM lleva desde sus orígenes oponiéndose al sistema de tasas para calcular la oferta de empleo público, tal y como se hace actualmente, y apuesta por sacar todas aquellas que estén consolidadas y que "hayan sido ocupadas más de 3 años consecutivos", como dictamina el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE). Hay profesorado interino de algunas especialidades que nunca ha tenido la opción de opositar, a pesar de llevar muchos años trabajando.

- Igualmente, desde STE-CLM nos oponemos al cambio de temarios en el marco normativo actual y queremos que este cambio se haga con una visión más amplia que el aprobado en el 2017 y que afortunadamente no ha llegado a entrar en vigor. El cambio de temario es un cambio radical en el proceso de oposición y requiere consenso con las organizaciones sindicales y su aplicación a varios años vista. STE-CLM apuesta por unos temarios oficiales adaptados y desarrollados.

- También pedimos que se elaboren pruebas más objetivas para todos los aspirantes, donde no prime tanto la capacidad memorística, sino donde se ponga más en valor la capacidad docente de los y las aspirantes.

REIVINDICACIONES DE CAMBIOS DE STE-CLM EN LA NORMATIVA AUTONÓMICA

Además de las medidas anteriores que requieren cambios a nivel estatal, las reivindicaciones que STE-CLM presenta cada año a la Consejería de Educación de Castilla-La Mancha para mejorar el proceso selectivo dentro sus competencia son las siguientes:

- **Optatividad en la prueba práctica para todas las especialidades.**

- **Máximas garantías de objetividad y transparencia** en todo el proceso selectivo:
  - Elección de la **presidencia de los tribunales por sorteo**, como los y las vocales.
  - **Tribunales en todas las provincias** en el caso de especialidades grandes, y tribunales compuestos por profesorado de toda la región en caso de especialidades pequeñas con pocos o solo un tribunal.
  - **Bajar el número de personas opositoras por tribunal** (actualmente ratio fijada en 100) para poder hacer el proceso más rápido y en mejores condiciones.
  - **Formación** cercana, presencial y durante la jornada laboral **para los/as miembros de los tribunales**.
  - Claridad y precisión en los **criterios de actuación y evaluación** de los tribunales, donde se debe especificar qué materiales se pueden usar y exponer en la segunda prueba.
  - **Publicación de las plantillas de corrección y rúbricas de calificación** usadas por los tribunales en la corrección de los temas, de las pruebas prácticas y las utilizadas en la programación y UD.
  - Habilitar un **sistema de copia del examen** para las personas opositoras, lo que se hace en otras comunidades y en la UNED; que no haya que recurrir a un procedimiento judicial para conseguirla.
  - **Grabación de la defensa de la programación y de la UD**, previa autorización de la persona opositora, para poder tener prueba objetiva en caso de reclamación.
  - **Grabación de la parte práctica** en aquellas especialidades que no quedan reflejadas en un documento, para tener garantías ante una posible.

REIVINDICACIONES DE CAMBIOS DE STE-CLM EN LA NORMATIVA AUTONÓMICA

- **Procedimientos telemáticos**, rápidos y legales, para poder interponer las **reclamaciones** y tener una respuesta rápida por parte de los/as miembros del tribunal.

- Realización de la primera prueba (de varias horas de duración) en **centros preparados para soportar las altas temperaturas** en nuestra región en el mes de junio, como las Facultades de la UCLM. No entendemos que las disputas entre Page y el Rector de la universidad pública regional financiada principalmente por toda la ciudadanía, las paguen las personas opositoras.

- Exención de la obligación de presentarse a la oposición **a mayores de 55 años**.

- **Pago de solo una tasa por persona** y exención para personas con discapacidad y en desempleo.

2.1. ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA DOCENTE.

Normativa que regula el acceso a la Función Pública Docente

La normativa que lo regula es el Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero por el que se modifica el *Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que recoge el sistema de ingreso en los distintos Cuerpos de Profesorado*, estableciendo que el acceso será **a través de un concurso-oposición**, que una vez superado, dará paso a la fase de prácticas.

Las convocatorias de oposiciones en cada región son reguladas por una Resolución entre los meses de enero y abril normalmente y están sujetas a lo que establece esta normativa.

¿En qué consiste el proceso selectivo del concurso oposición?

El concurso oposición consta de dos fases: la oposición (examen con dos partes, y a su vez cada una con dos pruebas) y el concurso, que consiste en sumar la puntuación de los

GUÍA DEL PROFESORADO INTERINO (2020)

ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA

NORMATIVA REGULADORA

méritos a la nota de la oposición a los y las aspirantes que hayan superado la fase oposición.

¿Puede un o una aspirante presentarse en más de una comunidad a la vez?

• Sí, siempre y cuando se cumplan los requisitos de cada convocatoria y las fechas de examen no coincidan. Desde el año 2018 hay coincidencia en el día en que se convocan las pruebas, excepto las comunidades con idioma cooficial.

• En caso de no conseguir plaza, se podría formar parte de las bolsas de personal interino, si se cumplen con los criterios establecidos en cada región para ello.

¿Qué requisitos me exigen para acceder a la función pública docente?

Además de los requisitos generales que se establecen (nacionalidad, conocimiento del castellano, edad, no estar inhabilitado o no padecer enfermedad o limitación incompatible con la docencia), quienes aspiren a participar en los procedimientos selectivos deben reunir los siguientes requisitos específicos:

Cuerpo de Maestros/as:

• Título de Maestro/a o título de Grado correspondiente.

Cuerpo de Profesores/as de Enseñanza Secundaria y de Profesores/as de Escuela Oficial de Idiomas:

• Título de Doctor/a, Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia (son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones que se detallan para cada especialidad en el Anexo V del Real Decreto 276/2007).

• Formación pedagógica y didáctica (Máster o CAP). Hay personas que están exentas de este requisito:

- Quienes posean el Título de Maestro/a, Diplomado/a en Educación General Básica, Maestro/a de Primera Enseñanza, o del título de Licenciado/a en Pedagogía o Psicopedagogía así como de cualquier otro título de Licenciado/a u otra titulación declarada equivalente al mismo que incluya formación pedagógica y didáctica; igualmente están dispensados quienes estuvieran cursando enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos mencionados anteriormente y que tuvieran cursados 180 créditos de estas enseñanzas antes del 01/10/2009.

- Quienes acrediten haber impartido docencia antes del 31/08/2009 durante un mínimo de dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades docentes se regulan en el Real Decreto 1834/2008.

GUÍA DEL PROFESORADO INTERINO (2020)

ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA

NORMATIVA REGULADORA

Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño:

• OPCIÓN 1 *(como el cuerpo de Profesores/as Enseñanza Secundaria):*

Título de Diplomado/a Universitario/a, Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a Técnico/a, título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia (son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones que se detallan para cada especialidad en el Anexo VI y IX del RD 276/2007).

Formación pedagógica y didáctica (Máster o CAP). Mismas excepciones que el apartado anterior.

• OPCIÓN 2

Estar en posesión de una titulación equivalente pero no poder realizar el Máster de formación pedagógica y didáctica (es decir, no tener titulación universitaria y sí titulación de Técnico/a especialista, Grado Superior o similar de algunas especialidades, según los anexos VI y IX del RD 276/2007).

La formación pedagógica y didáctica se puede acreditar de dos formas:

• Quienes acrediten que, con anterioridad al 1 de septiembre de 2014, han impartido docencia durante dos cursos académicos completos o dos ciclos de enseñanzas deportivas completos o, en su defecto, doce meses en períodos continuos o discontinuos, en los niveles y enseñanzas correspondientes.

• Mediante certificación oficial expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por las Administraciones Educativas de las comunidades autónomas que acredite estar en posesión de la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica, según la Orden EDU/2645/2011.

Cuerpos de Catedráticos/as de Música y Artes Escénicas, Profesores/as de Música y de Artes Escénicas y Profesores/as de Artes Plásticas y Diseño:

• Título de Doctor/a, Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia (son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones que se detallan para cada especialidad en el Anexo VII y VIII del Real Decreto 276/2007).

¿Puedo hacer un Máster de otra especialidad a la que me voy presentar después?

No es obligatorio que se deba realizar el Máster en la misma especialidad en la que se quiere opositar, aunque si es muy recomendable, pues se recibe formación pedagógica que puede ser útil para la elaboración de la programación y unidades didácticas de la segunda prueba de la Oposición.

GUÍA DEL PROFESORADO INTERINO (2020)

ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA

NORMATIVA REGULADORA

¿Cuándo debo cumplir estos requisitos?

Todas las condiciones y requisitos deberán reunirse en la fecha en que finalicen los plazos de presentación de solicitud de participación en el proceso de concurso-oposición que marque la convocatoria.

¿Mi titulación es válida para acceder a un puesto de interinidad para la especialidad para la que me presento?

Los requisitos para participar en el proceso de oposición y para poder optar a interinidad son diferentes: para el primer caso, son las titulaciones recogidas en anexo 2 de la Orden 32/2018, depende de la regulación autonómica (ver apartado 3).

¿Quiénes forman el tribunal?

Los tribunales están formados por funcionarios/as de carrera en activo, con un número impar de miembros, no inferior a cinco, y con el mismo número de suplentes como mínimo. La mayoría de sus miembros debe ser titular de la especialidad objeto del proceso selectivo. Los y las vocales se eligen por sorteo; los/as presidentes/as los nombra la Administración. Pueden ser recusados/as por los y las aspirantes en cualquier momento del procedimiento, según lo que se establezca en la convocatoria.

¿Qué potestad tiene el tribunal?

Los tribunales son los únicos órganos competentes para la calificación técnica de la prueba. Es decir, no cabe la revisión de la nota que pone el tribunal por parte de la Administración

.

¿Puedo hacer algo si no estoy de acuerdo con mi nota?

Puedes interponer una solicitud de recurso o reclamación ante el propio tribunal en un plazo limitado de tiempo. STE-CLM proporciona modelos y asesoramiento para la afiliación.

STE-CLM INTERSINDICAL

2.2. RESUMEN DE LA FASE DE OPOSICIÓN EN PRIMARIA Y SECUNDARIA.

FASE DE OPOSICIÓN: 60%

NOTA DE LA FASE OPOSICIÓN: Media aritmética de la primera y segunda prueba. Hay que obtener como mínimo un 5 para pasar a la fase concurso.

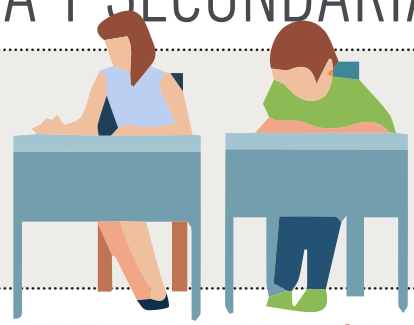

1ª PRUEBA "PRUEBA ESCRITA" 50%

NOTA DE 0 A 10.

Nota mínima 5 puntos para pasar a la 2ª prueba.
Calificación global: (0,5*A) + (0,5*B)

PARTE A "prueba práctica". Tiempo: máx. según Anexo III (por especialidad)
Nota mínima 2.5 puntos.
Prueba práctica que permita comprobar que los candidatos poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que se opte.

PARTE B "tema". Tiempo: 2h. Nota mínima 2.5 puntos.
Desarrollo por escrito de un tema elegido por el/la aspirante del temario de la especialidad de entre varios extraídos al azar por el tribunal (1-25=3, 26-50=4, +50=5). Existe el "llamamiento único" tras el acto de presentación. Obligatorio llevar DNI, pasaporte o permiso de conducir. El tema no se lee por la persona opositora.

EN PRIMARIA LA 1ª PRUEBA ES:
"Calificación global: (0,4*A) + (0,6*B)"
Parte A: tema. 3 bolas
Parte B: prueba práctica

2ª PRUEBA "ENCERRONA" 50%

NOTA DE 0 A 10.

1h de preparación. 1h defensa . Nota mínima 5 puntos para pasar al Concurso.
La Programación y UD se valoran de manera global.

PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA. Tiempo: 30' máx., se defiende oralmente.
Será entregada al Tribunal el mismo día en que sean citados para su defensa. Extensión máxima 60 folios en DIN-A4 por una cara en ARIAL 12, sin comprimir, a espacio sencillo (incluidos anexos, índices,etc.). Incluirá una portada (de los 60 folios) en la que se especificarán los datos de identificación del aspirante, proceso selectivo y la especialidad. *En Inglés y francés, la programación será redactada y defendida íntegramente en este idioma. Currículos: los vigentes en CLM para el curso en vigor. La programación no hay que llevarla el día de la presentación, solo aquellas personas que superen la primera prueba.

UNIDAD DIDÁCTICA. Tiempo: hasta 1h posterior a la programación.
Preparación y exposición de una unidad didáctica elegida entre tres extraídas al azar, bien de la programación presentada o bien del temario oficial de la especialidad. El/la aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad (podrá disponer del material que considere oportuno); y de una hora para la defensa de la programación y exposición de la unidad (se comenzará por la programación, máximo 30 mín, y a continuación, con la unidad).

2.3. RESUMEN DE LA FASE CONCURSO

Solo participan los y las aspirantes que hayan superado la fase oposición (al menos 5 puntos).
La fase de concurso consiste en la puntuación correspondiente al baremo de los méritos presentados por el y la participante (hasta un máximo de 10 puntos). De esta forma se obtiene la puntuación global del proceso selectivo, siendo el 60 % la fase oposición y el 40 % la fase concurso.

FASE DE CONCURSO: 40%

BAREMO, máximo 10 puntos.
*No confundir con el baremo de las listas de interinos.

VALORACIÓN DE LA FASE CONCURSO:

- Lo llevan a cabo las Delegaciones Provinciales.

- Se publicará el baremo provisional, posiblemente en la primera quincena de julio. Reclamación 5 días hábiles (a partir del día siguiente de su publicación). En la segunda quincena se publicará el baremo definitivo.

- El baremo definitivo se publica al terminar la fase de oposición, primero uno provisional con plazo de reclamación y posteriormente el definitivo.

- RD 84/2018 + alguna concreción en la CCAA

EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA
"INTERINIDADES" máx. 7 puntos

FORMACIÓN ACADÉMICA
"TITULACIONES" máx. 5 puntos

OTROS MÉRITOS
"CURSOS" máx. 2 puntos (>=27 créditos)

- Al acabar el CONCURSO-OPOSICIÓN se publica la "lista de aspirantes seleccionados" (con su respectivo plazo de reclamación).

- Se puede conseguir plaza con una nota del CONCURSO-OPOSICIÓN final inferior a 5.

- Para interinidades es obligatorio presentarse a la primera prueba, asistiendo a la parte A y B.

- Para ser funcionario/a hay que superar posteriormente una fase de prácticas, se valora como APTO/NO APTO. Después se publicará el nombramiento como funcionario/a de carrera en el BOE.

- Si se aprueba en varias CCCAA, conviene comunicarlo cuanto antes para que "corra la lista" en beneficio de terceras personas.

- TASAS: General: 41,79€. Telemático: 37,16€

- No debe confundirse el baremo del proceso selectivo (puede haber variaciones según la comunidad, pero se debe respetar los criterios básicos que se establecen en el RD 84/2028) con el baremo de ordenación de las bolsas de profesorado interino (ver apartado 3.2), que es propio y diferente en cada comunidad:

- Para obtener la puntuación máxima, no es necesario tener el máximo de puntos en todos los apartados. Por ejemplo, una persona con mucha experiencia (7 puntos) más la formación permanente (2 puntos), solo necesitaría 1 punto en el apartado "formación académica" para llegar a los 10 puntos máximos.

- El baremo de méritos se publica durante el proceso de oposición; hay uno provisional, con un plazo para reclamaciones, y posteriormente se publica el baremo definitivo (que también se puede reclamar). Solo se publica el baremo definitivo de las personas que han superado la fase de oposición.

GUÍA DEL PROFESORADO INTERINO (2020)

ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA

PROCESO SELECTIVO

2.3. RESUMEN DE LA FASE CONCURSO

SOBRE LOS MÁSTERES PARA EL BAREMO

¿Cómo puedo saber si mi máster puntúa para la oposición?

- En Castilla-La Mancha solo puntúa 1 Máster y debe ser oficial.

- Para saber si un máster es oficial, puedes comprobarlo en este enlace de registro de universidades, centros y títulos: *www.educacion.gob.es/ruct/consultauniversidades.*

¿La nota final de un máster puntúa en algún apartado del concurso de la oposición?

- No, ni la nota de másteres oficiales que se presentan como méritos ni la del máster que es requisito de acceso en secundaria y FP.

SOBRE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE Y PERFECCIONAMIENTO

¿Cuántos cursos de formación o cuántas horas debo presentar para llegar al máximo en el baremo?

- Los cursos de formación permanente se bareman en el apartado 3, con un máximo de 2 puntos. Cada Comunidad Autónoma establece cuántas horas o créditos son necesarias en cada convocatoria; si bien esta decisión suele mantenerse en el tiempo.

- Actualmente, en Castilla-La Mancha con 267 horas como asistente se llega al máximo de 2 puntos de formación permanente, tanto en el baremo de la oposición como en el baremo de las bolsas de interinos (recordad que son dos baremos distintos). La formación como ponente, director/a, coordinador/a o tutor/a de actividades de formación tiene el doble de puntuación.

- La siguiente tabla muestra un resumen según las últimas convocatorias (2018-19) en otras comunidades:

Comunidad o territorio	N.º de horas/cursos necesarios para el tope en el baremo
Andalucía	300
Aragón	400
Asturias	1000
Baleares	400
Canarias	4 cursos de más de 100 horas o 10 cursos de más de 30 horas
Cantabria	6 cursos de más de 100 horas o 10 cursos de más de 30 horas (maestros/as) 200 horas (secundaria)
Castilla León	572
Cataluña	8 cursos de más de 100 horas o 20 cursos de más de 30 horas y menos de 100
Ceuta y Melilla (Territorio MEC)	100
Euskadi	4 cursos de más de 100 horas o 10 cursos de más de 30 horas y menos de 100
Extremadura	500 horas
Madrid	400 horas
Murcia	2 cursos de más de 100 horas o 5 cursos de más de 30 horas
Navarra	500
La Rioja	2000
Valencia	4 cursos de más de 100 horas u 8 cursos de más de 30 horas (consultar convocatoria de cursos específicos de la Comunidad)

GUÍA DEL PROFESORADO INTERINO (2020)

ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA

PROCESO SELECTIVO

2.3. RESUMEN DE LA FASE CONCURSO

SOBRE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE Y PERFECCIONAMIENTO

¿Cuándo puedo realizar estas actividades?

- No serán baremadas las actividades formativas realizadas antes de la obtención del título alegado para ingreso en el Cuerpo. Es decir, no se pueden alegar actividades realizadas mientras se cursa el Grado correspondiente; **solo se pueden alegar actividades en fechas posteriores a la fecha en la que se solicita la expedición del título de Grado con el que se accede al proceso selectivo.**

- Sí se puede hacer formación permanente mientras se desarrolla el Máster Universitario en Profesor/a de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.

- En caso de poseer más de una titulación que pueda alegarse a efectos de participación (que deberán acreditarse), no serán baremadas las actividades formativas realizadas antes de la obtención de la primera de dichas titulaciones que se posean.

¿Qué tipo de actividades se pueden presentar para el baremo?

Para que una actividad se tenga en cuenta, se analizan tres aspectos:

1º. Tipo de formación: deben ser cursos, seminarios, congresos, jornadas, grupos de trabajo, etc.) en las que haya participado el y la aspirante.

2º. Contenido de la actividad: debe estar relacionada con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación. La Administración saca esta información del título de la actividad; si este no es descriptivo, se puede adjuntar los contenidos desarrollados en la actividad.

3º. Entidad convocante: son válidas las actividades convocadas por las Administraciones Educativas (Consejerías de educación autonómicas o Ministerio) o por las universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizadas por instituciones o entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la Administración Educativa correspondiente.

Todos los cursos que ofertamos en STE-CLM están homologados y sirven para oposiciones y bolsas de profesorado interino en todas las comunidades autónomas.

¿Se pueden realizar varios cursos simultáneamente?

Depende del criterio aplicado en cada comunidad autónoma. Actualmente, sí se puede en Castilla-La Mancha y en la mayoría de comunidades. Como los cursos tienen una duración determinada, se recomienda planificar esta formación para evitar solapamiento en las fechas.

Si estas interesado/a en realizar esta formación con STE-CLM, puedes consultar tus dudas a **formacion@ste-clm.com**. Los cursos de STE-CLM están abiertos todo el año, son 100% online y con evaluación tipo test.

GUÍA DEL PROFESORADO INTERINO (2020)

ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA

PROCESO SELECTIVO

2.3. RESUMEN DE LA FASE CONCURSO

SOBRE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE Y PERFECCIONAMIENTO

CURSOS HOMOLOGADOS PARA DOCENTES VÁLIDOS PARA OPOSICIONES Y CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS

(100 horas, Evaluación tipo test, 100% ON LINE, matrícula abierta durante todo el año, Comienzo inminente: Puedes comenzar el curso una vez realizada la matricula del mismo)

- Aprendizaje cooperativo en el aula.
- Aprendizaje basado en proyectos.
- Escape Room educativo en el aula.
- Flipped Classroom: Gamificación educativa en el aula.
- Class Dojo: Herramienta digital del docente para comunicarse con alumnos y familias.
- Aprender Jugando (Herramientas kahoot y Plickers).
- Herramientas online para docentes (Google Apps).
- Recursos informáticos básicos para docentes.
- Estrategias para la lectura.

NUEVOS CURSOS A PARTIR DE SEPTIEMBRE DE 2020:

- Recursos TIC para alumnado con NEE.
- Elaboración de la programación y de las unidades didácticas en el aula de Primaria.
- Elaboración de la programación y de las unidades didácticas en el aula de Secundaria.
- Aulas emocionantes. Trabajando los 5 sentidos.
- La mesa de luz como recurso mágico y creativo para el aprendizaje.

CURSOS HOMOLOGADOS PARA DOCENTES VÁLIDOS PARA SEXENIOS, OPOSICIONES Y CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS

(101 horas, 45 días de duración, ON LINE)

- Herramientas de Google aplicadas a la docencia. (octubre 2020)
- Prensa digital escolar. (febrero 2021)
- Recursos ofimáticos básicos para docentes (Paquete libre office). (febrero 2021)

CURSOS ESPECÍFICOS OPOSICIONES NO HOMOLOGADOS

(Online – Semipresenciales, Gratis afiliados/as, octubre-noviembre 2020, febrero – marzo 2021)

- Temáticas: Como preparar la programación didáctica para EEMM. Exposición y defensa de la programación didáctica. Como preparar la programación didáctica para Formación Profesional.

CURSOS PUNTUALES ESPECÍFICOS ONLINE NO HOMOLOGADOS

(Gratis afiliados/as, durante todo 2021)

- Temática: Según necesidades de la afiliación (Ej.- Cursos de Teletrabajo 2020).

Toda la información en:
https://formacion.ste-clm.com

GRATUITOS PARA AFILIADOS/AS CON MÁS DE 3 AÑOS DE ANTIGÜEDAD

2.4. SITUACIÓN TRAS EL PROCESO SELECTIVO.

Acabado el proceso selectivo, a finales del mes de julio, se publica la lista de aspirantes seleccionados/as, con un plazo para reclamaciones tanto a la resolución provisional como a la definitiva.

• Resultarán seleccionadas para ser nombradas funcionarias en prácticas aquellas personas aspirantes que, una vez ordenados/as según la puntuación global de las fases de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o menor que el número total de plazas convocadas, en el correspondiente cuerpo y especialidad.

• En caso de empates (situación excepcional porque se usan hasta 4 decimales en la nota final), hay unos criterios de desempate que se recogen en el RD 276/2007:

A) Mayor puntuación en la fase de oposición.

B) Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición, por el orden en que estos aparezcan en la respectiva convocatoria.

C) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparezcan en la convocatoria.

D) Mayor puntuación en los subapartados del baremo, por el orden en que estos aparezcan en la convocatoria.

• Si se aprueba en dos comunidades , se dispone de un plazo para optar por una de ellas. En este caso, en la comunidad en la que se declina se corre la lista y se nombra funcionario/a en prácticas a la siguiente persona según el orden de la puntuación global.

• Tras la publicación de las listas de aspirantes que han superado el concurso oposición, se debe presentar una documentación en un determinado plazo; cada comunidad lo fija en su convocatoria. No hay que presentar toda la documentación original que se presenta escaneada en la solicitud de participación. Con carácter previo al nombramiento en prácticas, la Administración podrá requerir al interesado/a que aporte los originales de cuanta documentación haya presentado a efectos de la fase de méritos del proceso selectivo, con la finalidad de cotejar dichos originales con la documentación aportada en dicha fase.

2.5. FASE DE PRÁCTICAS.

Los y las aspirantes seleccionados/as pasarán a la fase de prácticas. Este periodo de ejercicio de la docencia en centros públicos se desarrollará bajo la tutoría de profesorado experimentado, y tendrá una duración mayor a un trimestre y no superior a un curso escolar (en cada comunidad debe regularse, normalmente son seis meses, salvo excepciones).

- Al inicio del curso escolar, en el mes de septiembre, se publica una Resolución donde se establecen las características de esta fase: duración, responsables, informes que hay que presentar, formación que hay que realizar. En STE-CLM publicamos un resumen con información relativa a la evaluación y hacemos asambleas explicativas abiertas a todo el profesorado.

- Al término de la fase de prácticas, se evaluará a cada aspirante en términos de "apto" o "no apto". Concluida y superada la fase de prácticas, se procederá al nombramiento de funcionarios/as de carrera, lo cual se publica en el BOE.

- En caso de no superar la fase de prácticas, o no completarla por aplazamientos o interrupciones justificadas, pueden repetirse el curso siguiente (por una sola vez). Si no se supera se pierde la condición de funcionario/a en prácticas y no se puede acceder a ser nombrado/a funcionario/a de carrera.

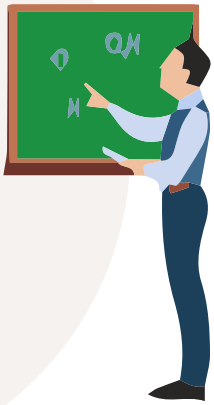

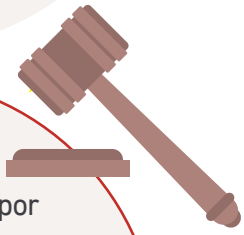

- STE-CLM consiguió por sentencia judicial que para las funcionarias en prácticas que estuvieran disfrutando del permiso de maternidad o lactancia se redujese a tres meses la duración de la fase de prácticas.

3. INTEGRACIÓN Y ORDENACIÓN DE LAS LISTAS DE INTERINOS.

La constitución y gestión de las bolsas del profesorado interino son una competencia autonómica, por lo que cada comunidad tiene una normativa muy dispar en cuanto a su ordenación, gestión y condiciones de nombramiento. En Castilla-La Mancha, la normativa actual es la *Orden 32/2018, de 22 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la constitución y gestión de las bolsas de trabajo, el nombramiento y el cese el personal funcionario interino docente no universitario.*

REIVINDICACIONES DE STE-CLM

La normativa actual se publicó en febrero del 2018 tras un duro proceso de negociación donde STE-CLM consiguió que se derogara la nefasta normativa del 2013. La actual normativa recoge alguna de nuestras peticiones, como baremar como 1 año completo a quien trabaje 9 meses o más, creación de diferentes bolsas, más puntuación por año trabajado o mayor duración de las notas que se pueden aportar en cada proceso de renovación.

Sin embargo, la realidad nos da la razón en muchas de las peticiones que hicimos en los años 2017 y 18, que no fueron tomadas en cuenta y que volveremos a repetir en el curso 2021/22, cuando finaliza la vigencia de la Orden 32/2018:

- Desligar la actualización de bolsas del proceso selectivo.
- Máxima estabilidad de las bolsas actuales, dando la máxima valoración a la experiencia docente y manteniendo las notas obtenidas en cualquier proceso selectivo desde que las comunidades autónomas asumieron la competencia educativa.
- No obligación de presentarse al proceso selectivo a los mayores de 55 años para permanecer en las bolsas de profesorado interino, como ya hacen otras comunidades autónomas.
- Mayor previsión por parte de la Administración para convocar bolsas extraordinarias antes de que se agoten las bolsas ordinarias y de reserva.
- Valoración de méritos en la convocatoria de bolsas extraordinarias.
- Publicación de los criterios de afinidad usados por la Administración para cubrir las sustituciones con profesorado de otras especialidades.

GUÍA DEL PROFESORADO INTERINO (2020)

ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA

PROCESO SELECTIVO

3. INTEGRACIÓN Y ORDENACIÓN DE LAS LISTAS DE INTERINOS.

- Aumentar las causas justificadas para la situación de no disponibilidad.

- Actualización de las titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad.

- Eliminar los puestos de trabajo inferiores a media jornada, salvo en enseñanzas de régimen especial, profesores/as especialistas y puestos surgidos por la reducción de jornada del funcionariado de carrera. En el resto de situaciones, los puestos de trabajo se deberían aumentar hasta media jornada y utilizar esas horas de docencia para atender a la inclusión.

- Mayor flexibilidad y opciones de elección de sustituciones. Por ejemplo, poder elegir jornadas parciales solo en algunas provincias.

- Zonificar territorialmente nuestra región para que el profesorado interino pueda elegir disponibilidad para sustituciones no por provincias, sino por zonas.
- Cambiar las adjudicaciones de sustituciones actuales por un sistema donde cada aspirante pueda elegir de un listado disponible cuáles les interesa y en qué orden por provincia.

REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS PARA ACCEDER A LAS BOLSAS

- Los y las aspirantes deberán reunir los requisitos generales (artículo 3.4) y específicos (artículo 3.5) para la incorporación a las bolsas, con carácter previo a su nombramiento y durante toda la vigencia del mismo.

- Formar parte de una bolsa de trabajo no presupone el reconocimiento por parte de la Administración de dichos requisitos, sino que en cualquier momento puede proceder a comprobarlo (a pedir los originales de los títulos alegados, por ejemplo).

- Incumplir cualquier requisito supone la expulsión de las bolsas de trabajo por el procedimiento administrativo correspondiente.

3.1. TIPOS DE BOLSAS PARA ACCEDER A UN PUESTO DE TRABAJO.

1º. Bolsas ordinarias
2º. Bolsas de reserva
3º. Bolsas extraordinarias
4º. Llamamientos telemáticos: *última opción destinada a personas que no estén en bolsas pero cumpla los requisitos de titulación.*

1º. BOLSAS ORDINARIAS

Tipos:

- Una bolsa de trabajo por cada especialidad de los cuerpos de profesorado de Secundaria, FP, EOI, Artes plásticas y Diseño, Música y Artes escénicas, Maestros/as de Taller de Artes plásticas y Diseño y Maestros/as de especialidades anteriores a la LOGSE

- Una bolsa única para el Cuerpo de maestros/as (excepto las especialidades anteriormente mencionadas).

GUÍA DEL PROFESORADO INTERINO (2020)

ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA

PROCESO SELECTIVO

3.1. TIPOS DE BOLSAS PARA ACCEDER A UN PUESTO DE TRABAJO.

Quiénes forman parte de ellas:

• Aspirantes que formen parte actualmente de las bolsas ordinarias.

• Aspirantes que se incorporen después de cada proceso selectivo, debiendo sacar más de un 5 en la primera prueba.

• Aspirantes que trabajen durante el curso en una especialidad se integran en la bolsa ordinaria de esa especialidad.

Ordenación:

• Estas bolsas solo se ordenan después de cada proceso selectivo según el baremo del punto 3.2. de esta guía. Permanecen estables (no se reordenan) hasta la siguiente oposición de la misma especialidad o cuerpo.

• Cuando estas bolsas se agotan, se nombran a aspirantes de las bolsas de reserva primero, y extraordinarias después. Estas personas que han sido nombradas pasan a formar parte de la bolsa ordinaria al final de ellas (si no hay oposición) o en el puesto que les corresponda tras la rebaremación (si hay oposición).

2º. BOLSAS DE RESERVA

Quiénes forman parte de ellas:

• Aspirantes que tras participar en el proceso selectivo, no alcanzan la nota de 5 en la primera prueba, pero sí cumplen los requisitos de titulación para trabajar en la especialidad a la que se ha presentado.

Ordenación:

• Se ordena exclusivamente por la nota de la oposición. En caso de empate, se utiliza la letra que marca el orden de la actuación de los opositores/as.

• Tras cada proceso selectivo de la especialidad, se hacen nuevas bolsas de reserva.

• Las personas que trabajan en algún momento pasan a la bolsa ordinaria de esa especialidad con el mismo orden que tenían en la bolsa de reserva (según la nota de la oposición).

3º. BOLSAS EXTRAORDINARIAS

Quiénes forman parte de ellas:

• Son bolsas que se crean en ausencia de aspirantes suficientes en las bolsas de trabajo ordinarias y de reserva.

• Se convocan cuando la Administración así lo determina por el criterio anterior.

Ordenación:

• Las personas que trabajan en algún momento pasan a la bolsa ordinaria de esa especialidad, ordenadas según la puntuación de méritos obtenida.

• Desaparecen tras cada proceso selectivo de la especialidad.

4º. LLAMAMIENTOS TELEMÁTICOS

• Última opción destinada a personas que no estén en bolsas pero cumpla los requisitos de titulación. Se ordenan por nota media.

* Se ordenan por nota del expediente académico de la titulación requerida para el acceso al puesto de trabajo (Grado o equivalente). Si es nombrada interina para trabajar, la persona pasa a formar parte de la bolsa ordinaria.

GUÍA DEL PROFESORADO INTERINO (2020)

ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA

PROCESO SELECTIVO

3.1. TIPOS DE BOLSAS PARA ACCEDER A UN PUESTO DE TRABAJO.

LA REALIDAD DE LAS BOLSAS EXTRAORDINARIAS

Desde la entrada en vigor de la orden 32/2018, se han convocado 2 veces bolsas extraordinarias (publicadas por Resoluciones del 8 de octubre de 2018 y del 14 de marzo del 2019). Se constituyeron ante la falta de profesorado de algunas especialidades y se ordenaron por la nota media del expediente académico de la titulación que da acceso a trabajar en esa especialidad, y el resultado fue que varias miles de personas de todo el país se incluyeron.

- El pacto negociado con sindicatos deja abierta la opción de realizar un proceso selectivo al que la Administración suele negarse por la dificultad que tiene para realizar estos procesos ante la falta de personal funcionario en las Delegaciones provinciales.

- La finalidad de la Administración es solventar la falta de profesorado durante el curso. Por ello, ante la mala experiencia (muchas personas no aceptaron sustituciones por proceder de territorios lejanos y mantuvieron durante semanas a alumnado sin docencia), prefieren hacer uso del artículo 2.5 de la orden 32/2018 que permite nombrar a aspirantes de otras bolsas "afines" que cumplan el requisito de titulación para impartir la especialidad correspondiente. STE-CLM reclama que se publiquen la prelación de afinidad que maneja la Administración, en aras de la transparencia.

- Llegado el caso, se puede recurrir al personal del Servicio de Empleo público u otras CC.AA. para cubrir las necesidades de los centros educativos.

- Actualmente, la Administración está recurriendo a los llamamientos públicos telemáticos. Abiertos a personas de especialidades afines y/o personas que no están en ninguna bolsa pero que cumplen el requisito de titulación de acceso. En estos procesos, se ofertan las sustituciones vacantes y las personas eligen aquellas en las que están interesadas. La Administración las adjudica según el orden de las bolsas afines o según la nota del expediente académico aportado, según el caso.

- El Real Decreto Ley 31/2020 permite contratar profesorado sin el Máster de formación didáctica y pedagógica. Esta decisión es "temporal" por las necesidades de urgencia ocasionadas por la pandemia de la COVID-19. Estas personas no podrán opositar ni integrarse en las bolsas de interinos hasta que no posean la titulación o no se modifique la normativa actual.

3.2. BAREMO DE ORDENACIÓN TRAS LOS PROCESOS SELECTIVOS.

BAREMO DE LA BOLSA

MÁXIMO 10 PUNTOS.

- Existen unos criterios para desempatar: : A B C
- No existe "Extra" por trabajar en CLM, únicamente se hace referencia al tipo de centro, no a la CC.AA. donde se imparten las enseñanzas.

EXAMEN Y NOTA DE OTRAS CC.AA.:

- En el caso de presentarse en otra administración educativa, para permanecer en las bolsas de trabajo de origen, deberán presentar certificación expedida por el tribunal correspondiente. A estos efectos, se considera que un aspirante se ha presentado al proceso selectivo si se ha presentado al primer ejercicio de la primera prueba del mismo. En ningún caso podrán hacer valer la nota obtenida en otra administración educativa para ser rebaremados en las bolsas de Castilla-La Mancha, excepto aquellos opositores y opositoras que lo hicieron en las convocatorias realizadas entre el 2013 y el 2016.

A EXPERIENCIA DOCENTE. 4.5 puntos máx.

Se puntúa cada curso con 0,45 puntos como máximo, tope que se alcanza trabajando más de 9 meses ese curso.

ESPECIALIDADES	PTOS/AÑO	PTOS/MES
Especialidades del cuerpo en centros públicos	0.45	0.05
Especialidades de distinto cuerpo en centros públicos	0.225	0.025
Especialidades del mismo nivel o etapa educativa en otros centros	0.225	0.025
Especialidades de distinto nivel o etapa educativa en otros centros	0.1125	0.0125
A efectos de este apartado se tendrá en cuenta un máximo de 10 años		

GUÍA DEL PROFESORADO INTERINO (2020)

ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA

PROCESO SELECTIVO

3.2. BAREMO DE ORDENACIÓN TRAS LOS PROCESOS SELECTIVOS.

B NOTA OBTENIDA EN LA FASE DE OPOSICIÓN 4.5 puntos máx.

También son válidas las notas de los aspirantes que se presentaron en convocatorias de otras administraciones educativas entre el 2013 y 2016.

ESPECIALIDADES	PTOS
Por superar la fase de oposición	+0.75
Con nota superior a 6	+0.25
Con nota superior a 7	+0.5
La nota máxima se obtiene con una calificación de al menos 7.2.	

MEJOR NOTA: Mayor calificación obtenida en cualquiera de los procesos selectivos convocados desde el 01/01/2010 (Hasta el 2022, cuatro convocatorias de la especialidad). En el caso de que se trate de especialidades no convocadas con posterioridad a esa fecha, podrá utilizarse la nota final obtenida en la fase de oposición de la convocatoria inmediatamente anterior al 01/01/2010.

C FORMACIÓN Y OTROS MÉRITOS 2 puntos máx.

Se considerarán los puntos obtenidos en estos apartados en el baremo de la fase de oposición.

- FORMACIÓN ACADÉMICA: 2 ptos.
- FORMACIÓN PERMANENTE: 2 ptos.

Criterios de desempate en el total de las puntuaciones:

1º. Mayor puntuación otorgada en cada uno de los apartados según su orden: primero experiencia, segundo nota y tercero formación y otros méritos.

2º. La mejor nota obtenida en la fase de oposición.

3º. Letra que marca el orden de actuación de los/as opositores/as.

COBRO DEL VERANO

SOLO VACANTES.
NO LAS SUSTITUCIONES.

Cobrarán el verano aquellas personas que obtengan vacante, comenzando a trabajar desde el 1 de septiembre. Cualquier sustitución posterior a esa fecha no tendrá este derecho. Para personas que ocupen vacantes con posterioridad al 1 de septiembre, contactar con la Asesoría Jurídica de STE-CLM para estudiar individualmente su caso.

3.3. PERMANENCIA Y ACTUALIZACIÓN EN LAS BOLSAS ORDINARIAS.

¿Cuándo se actualizan las bolsas?

Las bolsas de aspirantes de cada especialidad se actualizan antes del inicio de cada curso:

- En las especialidades que haya proceso selectivo, se reordenan las bolsas ordinarias al acabar dicho proceso con los/as aspirantes que cumplen los requisitos de permanencia. Las bolsas de reserva y extraordinarias de dichas especialidades que hubiera desaparecen y se vuelve a crear la de reserva con los/as aspirantes que no estando en la bolsa ordinaria, sacan menos de un 5 en la primera prueba de la oposición y cumplen los requisitos de titulación.

- La experiencia nos dice que los requisitos de titulación de la bolsa de reserva se revisan por parte de la Administración tras el primer llamamiento, de forma que aparecer en esa bolsa no asegura ningún derecho a quien no posea la titulación necesaria.

- En las especialidades que no haya proceso selectivo, no hay un reordenamiento pero los y las aspirantes deben renovar su permanencia en dichas bolsas para el curso siguiente. Esta renovación se suele hacer en el mes de junio.

REQUISITOS DE PERMANENCIA EN LAS BOLSAS DE ESPECIALIDADES EN LAS QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO

Se debe cumplir uno de los siguientes criterios para las personas que ya forman parte de las bolsas ordinarias:

- Presentar la solicitud del proceso selectivo en cualquier cuerpo y especialidad convocada por Castilla-La Mancha y presentarse, al menos, a la primera prueba.

- Presentar la solicitud del proceso selectivo de la especialidad convocada por Castilla-La Mancha y presentarse, al menos, a la primera prueba de cualquier cuerpo o especialidad en cualquier Administración educativa. En este caso, se debe presentar certificado expedido por el tribunal correspondiente en el plazo y por el procedimiento marcado en la convocatoria de oposición de Castilla-La Mancha. Además, no se puede aportar esa nota obtenida en otra comunidad para la rebaremación.

GUÍA DEL PROFESORADO INTERINO (2020)

ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA

PROCESO SELECTIVO

3.3. PERMANENCIA Y ACTUALIZACIÓN EN LAS BOLSAS ORDINARIAS.

Los/as nuevos/as aspirantes se integrarán en la bolsa ordinaria si obtienen más de un 5 en la primera prueba de la oposición.

Las personas que estén en varias bolsas, deben presentar una solicitud de participación en el proceso selectivo en cada una de ellas.

Se considera que un/a aspirante se ha presentado al proceso selectivo si se ha presentado al primer ejercicio de la primera prueba del mismo.

Junto a la solicitud, hay que presentar los méritos porque se rebareman las bolsas.

ESPECIALIDADES EN LAS QUE NO HAY OPOSICIÓN

Los/as aspirantes que forman parte de las bolsas deben renovar anualmente su condición (en el mes de junio), manteniendo su orden (salvo excepciones que resulten de la gestión, como aspirantes que no renuevan y pierden su condición). En este proceso, se pueden añadir otras habilitaciones y/o competencias lingüísticas (ver apartado 3.6 de esta guía).

Las bolsas ordinarias incluirán al profesorado proveniente de otras bolsas que hayan sido nombrados durante el curso. En este caso, la prelación para ordenar a los/as aspirantes al final de la bolsa ordinaria será:

1º. Aspirantes procedentes de las bolsas de reserva.

2º. Aspirantes procedentes de las bolsas extraordinarias.

3º. Aspirantes procedentes de bolsas de otras especialidades.

4º. Aspirantes procedentes del servicio de empleo público.

5º. Aspirantes procedentes de otras administraciones educativas.

6º. Aspirantes no incluidos/as en ninguna bolsa y procedentes de llamamientos públicos telemáticos.

Los/as aspirantes serán ordenados entre sí por el orden de su bolsa de procedencia o según lo establecido para el caso del llamamiento público telemático, a continuación de los/as aspirantes que integran las bolsas ordinarias.

3.4. SITUACIONES DE DISPONIBILIDAD Y NO DISPONIBILIDAD.

¿QUÉ ES LA SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD/ NO DISPONIBILIDAD?

La incorporación a una bolsa de trabajo implica la disponibilidad del aspirante para incorporarse a los destinos como funcionario interino docente cuando se le requiera y su obligación de participar en los procedimientos de adjudicación de destinos.

Sin embargo, los y las aspirantes que figuren en las bolsas pueden solicitar la "no disponibilidad" en diferentes momentos para no ser nombrados/as profesorado interino, sin ser expulsados/as de las listas y manteniendo su posición.

Cuando se modifica este estado, se hace en todas las bolsas en las que el o la aspirante esté incluido/a en Castilla-La Mancha.

Cuando un/a aspirante es adjudicado/a, pasa automáticamente a situación de no disponible en todas las bolsas en las que se encuentre, incluida en la que ha sido adjudicado/a.

GUÍA DEL PROFESORADO INTERINO (2020)

ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA

PROCESO SELECTIVO

3.4. SITUACIONES DE DISPONIBILIDAD Y NO DISPONIBILIDAD.

¿CÓMO SE CAMBIA EL ESTADO?

La modificación se hace a través de la intranet del Portal de educación (www.educa.jccm.es).

MODIFICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DESDE ANTES DE INICIAR EL CURSO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE

Los/as aspirantes podrán modificar su estado de disponibilidad sin causa justificada en los siguientes momentos:

- **Durante el plazo y conforme a lo establecido en la convocatoria del proceso de renovación de interinidades**

  Normalmente en el mes de junio en las especialidades que no hay oposición.

- **Desde el día siguiente al de la publicación de la adjudicación provisional de plazas previa al inicio de curso hasta el día que establezca dicha resolución.**

  Normalmente la resolución sale a finales de julio y agosto, y ahí se indican los plazos exactos.

- **Desde el día siguiente a la publicación de la adjudicación definitiva de plazas previa al inicio de curso, hasta el 31 de diciembre del curso escolar.**

  Cuando hay adjudicaciones de sustituciones, la resolución que acompaña a dicho proceso indica el plazo exacto para cambiar la disponibilidad.

  Normalmente, se puede cambiar el estado en este periodo, pero hasta el día anterior a la adjudicación de sustituciones; como se suelen adjudicar los viernes, se puede cambiar hasta el jueves a las 24:00 h.

Como norma general, no se puede cambiar el estado de disponibilidad el día en el que se produce la adjudicación de plazas.

MODIFICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD A PARTIR DEL 1 DE ENERO

A partir del 1 de enero de cada curso escolar, únicamente será posible modificar el estado de no disponible a disponible, salvo varios supuestos justificados.

Los supuestos para solicitar la no disponibilidad a partir del 1 de enero de cada curso escolar son los siguientes:

a) Imposibilidad de incorporarse al puesto de trabajo adjudicado por motivos de enfermedad, que tendrá que ser justificada con informe médico.

b) Por la prestación de servicios en el sector público, o desempeño de actividad laboral por cuenta propia o ajena.

c) Tener a su cargo, para su cuidado, a un hijo menor de tres años.

Este supuesto solo podrá alegarse una vez durante el curso escolar.

d) Tener a su cargo, para su cuidado, familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de enfermedad o proceso de incapacitación, no pueda valerse por sí mismo/a y no desempeñe actividad retribuida alguna. Este supuesto solo podrá alegarse una vez durante el curso escolar.

e) Hallarse disfrutando de los períodos de descanso relacionados con la maternidad, la paternidad, la adopción o el acogimiento, o por encontrarse en el mismo supuesto de hecho que legitima a los funcionarios/as docentes a disfrutar de otros permisos o licencias previstos legalmente.

f) Las situaciones derivadas de la violencia de género.

GUÍA DEL PROFESORADO INTERINO (2020)

ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA

PROCESO SELECTIVO

3.4. SITUACIONES DE DISPONIBILIDAD Y NO DISPONIBILIDAD.

¿Es obligatorio presentarme a la oposición o renovar la interinidad si estoy no disponible?

Sí, de lo contrario serás expulsado de las bolsas.

¿Puedo ponerme disponible en una bolsa y no disponible en otra?

No, para permanecer en situación de No Disponibilidad se debe consignar la no disponibilidad en todas las bolsas a las que se pertenece. Si en alguna bolsa se permanece Disponible, la Administración extiende esa disponibilidad a todas las bolsas a las que se pertenezca.

¿Tengo que ponerme No disponible si acabo de ser madre o padre?

No es necesario pedir la no disponibilidad durante la maternidad, paternidad, adopción o acogimiento (apartado "e" anteriormente visto), ya que se tiene derecho a ser adjudicado/a y sustituido/a durante ese periodo.

¿Tengo que ponerme No disponible si tengo un hijo/a menor de 3 años y no podré incorporarme a trabajar?

No es necesario pedir la no disponibilidad por cuidado de hijo/a menor de tres años, ya que se puede ser adjudicado/a y a continuación pedir la excedencia por cuidado de hijo/a. De esta forma, aunque tampoco se cobra, sí se cuenta el tiempo trabajado a efectos administrativos. Como solo puede disfrutarse una sola vez por hijo/a de forma continuada, tras finalizar la vacante o sustitución, únicamente quedaría la opción de pedir la no disponibilidad antes de volver a ser adjudicado.

¿Cómo debo proceder si estoy embarazada antes de ser nombrada?

Si se está de baja por motivos relacionados con el embarazo, no es necesario pedir la no disponibilidad. Se debe comunicar la situación y se le haría contrato administrativo, por lo que no cobraría pero sí le puntuaría el tiempo de contrato a efectos administrativos.

Si no se está de baja en el momento de la adjudicación, se debe tomar posesión y a continuación valorar el estado de salud por motivos relacionados con el embarazo con el médico/a de cabecera, ya que de esta forma sí se estaría contratada a todos los efectos.

Estoy en una buena posición para tener una adjudicación, pero no estoy en condiciones de trabajar porque he sufrido un accidente/ una enfermedad. ¿Debo ponerme no disponible?

Para poder tomar posesión como funcionario/a interino/a, se debe poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto. La Administración puede revocar la toma de posesión si se oculta la no disponibilidad por motivos de enfermedad o patología que incapacite para ello.

3.5. CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LAS LISTAS.

Tras ser adjudicado/a, es muy importante aceptar el puesto de trabajo mediante la retirada de la credencial (solo para las vacantes) y/o tomar posesión de la plaza (acudir al puesto de trabajo en la fecha establecida y entregando la documentación requerida (se especifica en la resolución correspondiente). Si no se realizan estos trámites correctamente, no solo se pierde la plaza adjudicada, sino que se puede ser expulsado/a de las listas.

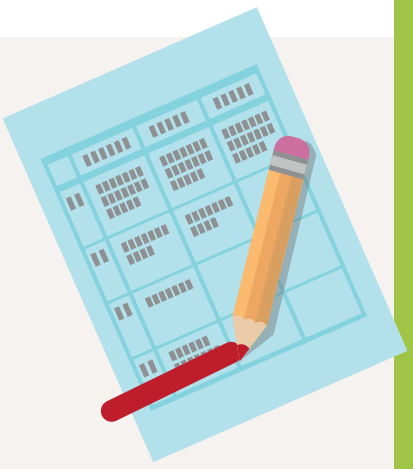

Estos son los motivos que suponen la exclusión, sus excepciones y algunos matices de dicha exclusión:

A) No aceptar el puesto de trabajo adjudicado (es decir, no retirar la credencial de vacante al inicio de curso) sin causa justificada.

B) No hacer efectiva la toma de posesión (es decir, no incorporarse al centro), salvo que concurra alguna causa justificada.

C) Renunciar al puesto de trabajo asignado una vez formalizada la toma de posesión salvo causa de fuerza mayor.

- Se debe mantener en el puesto de trabajo mientras se tramita su renuncia y se acuerda su cese (si en 5 días la Administración no ha emitido resolución alguna, se entenderá concedido). En caso contrario, además de la exclusión podrá dar lugar a la incoación de expediente disciplinario (falta muy grave).

- Se excluye de la bolsa por la que es nombrado/a y si se está integrado/a en otras bolsas, se permanecerá en estado de no disponibilidad durante el curso escolar en el que se formaliza la renuncia.

- La causa de fuerza mayor es libremente apreciada por la Administración.

D) No acreditar documentalmente los requisitos de competencia profesional necesarios para formalizar el nombramiento como funcionario/a interino/a docente, referido al cuerpo y especialidad asignados.

- En este caso, la exclusión será de la bolsa de trabajo en la que se dé ese supuesto.

- Si la bolsa de trabajo es la del Cuerpo de Maestros/as, la exclusión se refiere a la especialidad en la que el o la aspirante esté habilitado/a y no reúna los requisitos de competencia profesional.
- Se procederá a tramitar un expediente donde se dará audiencia al o la aspirante para que acredite la concurrencia de requisitos. Mientras se resuelve, pasará a estar como no disponible.

E) No poseer la competencia funcional necesaria, mostrar un rendimiento insuficiente o una

3.5. CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LAS LISTAS.

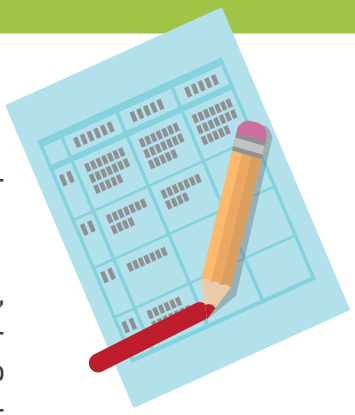

evidente falta de capacidad funcional para el desempeño de las tareas docentes .

- Si se da alguno de los supuestos, se revoca el nombramiento del aspirante y se excluye de todas las bolsas que forme parte.

- El procedimiento requiere la tramitación de un expediente.

F) No renovar la permanencia en las bolsas de aspirantes a interinidades, bien a través de la participación en el proceso selectivo, bien a través del proceso de renovación de bolsas cuando no esté convocada oposición .

- La exclusión solo de aquellas bolsas de trabajo en las que el/la aspirante esté integrado/a y no haya hecho la renovación de la permanencia.

G) Por la imposición de sanción disciplinaria de separación del servicio que tenga carácter firme y por inhabilitación absoluta o especial para cargo público que tenga carácter firme.

- Este supuesto supondrá la exclusión de todas las bolsas de las que el/la aspirante forme parte.

Se considera CAUSAS JUSTIFICADAS (apartados A y B anteriores):

1. Imposibilidad de incorporarse al puesto de trabajo adjudicado por motivos de enfermedad, que tendrá que ser justificada con informe médico.

2. Tener a su cargo, para su cuidado, a un hijo/a menor de tres años. Este supuesto sólo podrá alegarse una vez durante el curso escolar.

3. Tener a su cargo, para su cuidado, familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de enfermedad o proceso de incapacitación, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida alguna. Este supuesto solo podrá alegarse una vez durante el curso escolar.

4. Hallarse disfrutando de los períodos de descanso relacionados con la maternidad, la paternidad, la adopción o el acogimiento.

5. Las situaciones derivadas de la violencia de género.

6. Cualquier causa de fuerza mayor, libremente apreciada por la Administración.

En los casos de causas justificadas (A, B) o fuerza mayor (C), los/as aspirantes deberán justificarla y alegarla telemáticamente a través de la intranet del Portal de Educación, y será valorada por el órgano competente quien determinará, si procede, su pase a no disponibilidad o exclusión de la bolsa.

Cuando se publiquen las bolsas definitivas previas al inicio de curso y cada vez que se lleve a cabo una adjudicación de plazas, se hará público en el Portal de Educación (www.educa.jccm.es) el listado de aspirantes excluidos/as de las correspondientes bolsas, con indicación de la causa de exclusión.

GUÍA DEL PROFESORADO INTERINO (2020)

ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA

PROCESO SELECTIVO

3.6. PREGUNTAS FRECUENTES ANTE LA RENOVACIÓN DE BOLSAS.

¿Quiénes tienen que renovar la condición de aspirantes a interinidades?

ÚNICAMENTE los y las integrantes de las bolsas de trabajo ORDINARIAS donde no hay oposición ese año.

¡ATENCIÓN!

En la renovación de junio del 2018 (Resolución de 06/06/2018), se pidió la renovación también a los y las aspirantes de bolsas extraordinarias que se habían creado a lo largo del curso, por lo que en cualquier caso hay que leer con atención la resolución correspondiente. STE-CLM informa a través de su grupo de difusión de Whatsapp, al que te puedes apuntar de forma gratuita.

No tienen que renovar los y las integrantes de bolsas de reserva ni los/as de bolsas extraordinarias, salvo que se indique lo contrario.

Aquellos/as aspirantes provenientes de bolsas de reserva y/o extraordinarias que hayan trabajado durante el curso anterior ya forman parte de las bolsas de trabajo ordinarias y, por tanto, sí tienen que renovar.

¡IMPORTANTE!

Quienes formen parte de varias bolsas de trabajo ordinarias deberán presentar una solicitud por cada una de las bolsas ordinarias en las que están integrados/as y deseen seguir formando parte.

¿Cuándo tengo que renovar?

Si hay oposición, la renovación se entiende con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Si no hay oposición, en los últimos dos años la renovación se ha realizado en el mes de junio. Hay que estar atentos/as porque no renovar implica desaparecer de las bolsas.

¿Puedo aportar méritos para mejorar posiciones en la bolsa?

No, en este proceso se renueva la condición de aspirante a interinidades, pero no se puede mejorar el baremo. Los movimientos que puede haber se deben a personas que no renuevan por diferentes motivos o personas que cambian su estado de disponibilidad en el proceso de renovación.

Sin embargo, sí se pueden aportar habilitaciones nuevas (en el caso de la bolsa de maestros/as) y habilitaciones de idiomas para poder ser adjudicado/a en plazas bilingües (B2 o superior).

¿Qué diferencia hay entre una vacante y una sustitución?

Una vacante es un puesto que es cubierto para todo el curso académico o para lo que falte hasta el final del mismo. Las vacantes se asignan en primer lugar antes del inicio del curso. Una vez iniciado este, pueden adjudicar algunas vacantes que surjan posteriormente, pero lo normal es que ya se pase a la adjudicación de sustituciones.

3.6. PREGUNTAS FRECUENTES ANTE LA RENOVACIÓN DE BOLSAS.

Una sustitución es un puesto de menor duración, que normalmente cubre bajas laborales o permisos de duración determinada.

¿En qué consiste la adjudicación centralizada regional de vacantes?

La adjudicación de vacantes se realiza informáticamente de forma centralizada, considerando el número de orden de los y las aspirantes y la petición de destinos realizada. Consta de una adjudicación provisional y de otra adjudicación definitiva.

En ningún caso se ofertarán en esta adjudicación plazas inferiores a la media jornada.

El/la aspirante, al cumplimentar la solicitud de destinos, debe realizar peticiones de centros, localidades y/o provincias, con indicación del tipo de plaza al que se opta al objeto de su participación en el procedimiento de adjudicación centralizada.

Los y las aspirantes integrados en varias bolsas de trabajo participan en el proceso de asignación provisional por todas ellas. Una vez publicada la adjudicación provisional, y antes de la adjudicación definitiva, el/la aspirante, independientemente de haber sido adjudicado, elegirá (telemáticamente) una única bolsa de trabajo, de forma que en la asignación definitiva solo se participa por la bolsa de trabajo elegida.

En caso de no elegir bolsa, en la adjudicación definitiva se le asignará igualmente una única plaza, según el orden por cuerpos y especialidades establecido en la normativa.

Orden de adjudicación:

1º Aspirantes que participaron en la oposición por el turno de discapacitados/as, según el número de plazas ofertadas y no cubiertas en dicho turno.

2º Resto de aspirantes, teniendo en cuenta que se reservarán, al menos, una de cada catorce plazas de cada especialidad a los aspirantes que participaron en el proceso selectivo correspondiente, por el turno de discapacitados/as.

Las aspirantes víctimas de violencia de género y las víctimas de terrorismo podrán modificar el destino adjudicado para hacer efectiva su protección o el derecho a la asistencia social integral.

Tratamiento de las peticiones:

- Las vacantes pueden pedirse plaza a plaza, es decir, indicando en cada petición el código de un centro; pero también se puede pedir por localidad o provincia. Si el código consignado es el correspondiente a una localidad o provincia, se opta a todas las plazas existentes en dicha localidad o provincia. En este caso, el o la aspirante no establece ninguna preferencia de centros.

- Si se pide por localidad o provincia, se podrá ser adjudicatario/a de plaza en centros de nueva creación que la Administración publique con posterioridad a la convocatoria de participación.

- Las peticiones se procesarán en el orden en que han sido consignadas. Se puede especificar petición a petición si desea optar a plazas ordinarias y/o a tiempo parcial y/o itinerantes. En este caso se opta a plazas ordinarias, itinerantes y tiempos parciales en este orden. Este tratamiento es idéntico para los diferentes tipos

3.6. PREGUNTAS FRECUENTES ANTE LA RENOVACIÓN DE BOLSAS.

de códigos: centro, localidad o provincia.

• Si el código de la petición no se corresponde con ninguno de los códigos publicados o no se ha consignado el carácter ordinario, itinerante o parcial, esta será anulada.

• Centros de Educación de Personas Adultas: cuando el ámbito de actuación sea de varias localidades será necesario consignar la marca "itin." en la solicitud de destinos.

Asignación en centros bilingües.

• Si se ha consignado y acreditado la competencia, se participará de forma preferente a plazas de tal carácter.

• Si se consigna preferencia por centros bilingües, habiendo cumplimentado alguna competencia lingüística y se consigna ordinaria, itinerante y tiempos parciales se optará a plazas bilingües, ordinarias, itinerantes y tiempos parciales en este orden.

• Si no se consigna preferencia por centros bilingües, y se ha consignado alguna competencia lingüística y se consigna ordinaria, itinerante y tiempos parciales se optará a plazas ordinarias, bilingües, itinerantes y tiempos parciales en este orden.

• Este tratamiento es idéntico para los diferentes tipos de códigos: centro, localidad o provincia.

• No son objeto de esta adjudicación plazas bilingües que pudiera haber itinerantes o con centro compartido.

• **¡IMPORTANTE!** Hay que ser cuidadoso/a a la hora de cumplimentar las peticiones de destino ya que cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el/la interesado/a y que afecte a la adjudicación de plazas no puede ser reclamado.

¿En qué consisten las adjudicaciones centralizadas de sustituciones?

Los y las aspirantes que no hayan sido adjudicados/as en los procesos anteriores de adjudicación centralizada de vacantes se integran en la bolsa de sustituciones. Normalmente se adjudica semanalmente, los viernes, pero la Administración puede establecer dicha periodicidad, por lo que puede haber variaciones.

En la solicitud de participación hay que indicar lo siguiente:

• La provincia o provincias elegidas para la realización de sustituciones. Se debe consignar al menos una provincia de sustituciones.

• Elegir entre el criterio de distancia al domicilio (hay que consignar un domicilio de Castilla-La Mancha, y se asigna la sustitución más cercana) o el criterio de fecha de fin prevista (y te asignarían la sustitución más larga). En caso de optar por mayor fecha de fin prevista, si existieran plazas a adjudicar con la misma fecha se asignará la más próxima al domicilio. Si la opción se hubiera ejercitado por proximidad al domicilio se asignará en primer lugar la de mayor duración, en el caso de existir plazas a adjudicar a la misma distancia.

• Sustituciones a tiempo parcial e itinerantes: tendrán carácter voluntario, pero si se consigna en la solicitud, sí es obligatoria la aceptación.

3.6. PREGUNTAS FRECUENTES ANTE LA RENOVACIÓN DE BOLSAS.

- Sustituciones bilingües: si se ha indicado en la solicitud de participación el requisito de competencia lingüística requerido para su desempeño se estará obligado a aceptarla.

El orden de asignación será: plazas bilingües, ordinarias e itinerantes, y finalmente, las plazas a tiempo parcial (primero las iguales o superiores a la media jornada y siguiendo por las inferiores a media jornada), según el criterio escogido de duración o distancia al domicilio.

1º. Se aplica criterio de proximidad al domicilio consignado o duración.

2º. En caso de que haya varias plazas similares:

2.1	Plazas bilingües (se se ha consignado y acreditado la competencia)
2.2	Plazas ordinarias
2.3	Plazas itinerante (si se ha solicitado)
2.4	Plazas a tiempo parcial (si se ha solicitado)
2.5	Plazas a tiempo parcial inferiores a media jornada (si se ha solicitado)

¿Se pueden cambiar los criterios de adjudicaciones para sustituciones durante el curso?

La Administración convocará a lo largo de los meses de septiembre y diciembre procedimientos para que los aspirantes puedan modificar los criterios de adjudicación de sustituciones durante el curso escolar.

¿Hay alguna otra forma de adjudicación?

Con carácter excepcional, la adjudicación de plazas será realizada por otros medios que garanticen la agilidad de la respuesta, como llamada telefónica a los y las aspirantes, envío de SMS, correos electrónicos o citación en llamamientos colectivos.

Llamamiento público telemático:

Este procedimiento "excepcional" se ha convertido en habitual desde el curso 2019/20 para cubrir plazas de especialidades en las que las bolsas están agotadas.

Es un proceso voluntario y telemático realizado a través del Portal de Educación www.educa.jccm.es. Se anunciarán las plazas a cubrir, indicando sus características, los/as candidatos/as que podrán participar con carácter voluntario, así como el plazo concedido. Podrán participar aspirantes disponibles y otros/as aspirantes no incluidos/as en dichas bolsas que cumplan con los requisitos exigidos para el acceso a las mismas (en caso de que no haya voluntarios/as suficientes entre los/as integrantes de las listas).

Al ser voluntario solo se tiene que participar si se está interesado/a en ocupar alguna de las plazas ofertadas. Los y las aspirantes que no participen en este procedimiento permanecerán disponibles en el mismo lugar que ocupen en las bolsas.

Las personas a las que se les asigna una sustitución pasan a formar parte de bolsa ordinaria. Las que no son asignadas, no generan ningún derecho por haber participado y deben volver

GUÍA DEL PROFESORADO INTERINO (2020)

ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA

PROCESO SELECTIVO

3.6. PREGUNTAS FRECUENTES ANTE LA RENOVACIÓN DE BOLSAS.

a inscribirse en los siguientes llamamientos, si bien en ocasiones la Administración usa esas peticiones para ofrecerles otras sustituciones de aceptación voluntaria antes de los siguientes procesos temáticos. Por eso, STE-CLM reclama máxima transparencia y hacer públicos los listados de participantes y su orden en estos llamamientos.

Si detecto algún error en estos procesos, ¿tengo derecho a reclamar?

Todas las resoluciones, en la parte final, especifican plazos y procedimientos para recurrirlas, desde la resolución que publica la lista de aspirantes hasta aquella que publica la lista de adjudicaciones (tanto vacantes como sustituciones).

Las adjudicaciones de vacantes tienen una resolución provisional y otra definitiva. En cambio, las adjudicaciones de sustituciones solo tienen un procedimiento.

Es recomendable seguir los consejos de personas especialistas en estos casos. STE-CLM tiene una asesoría jurídica disponible para su afiliación.

3.7. SOBRE EL BILINGÜISMO PARA LOS Y LAS ASPIRANTES A INTERINIDADES

Desde hace años, se ha fomentado en los centros educativos los programas de educación bilingüe, especialmente en inglés, en los que se imparten en otro idioma las diferentes materias del currículo oficial.

STE-CLM siempre se ha mostrado contrario a la "universalización" del bilingüismo porque la realidad nos demuestra que estos programas lo que provocan es la segregación del alumnado dentro de un mismo centro en el caso de los IES (al alumnado con mejores notas se les redirige desde primaria a estos programas en los institutos)y segregación entre colegios dentro de una misma localidad (compitiendo entre centros por mostrar su mejor programa). Se sabe que estos programas son utópicos y en muchos casos se hacen a costa de bajar la calidad educativa en esas materias y ello se pretende hacer a coste 0: cada docente se debe pagar su formación y dedicar su tiempo personal a ello.

STE-CLM defiende que la mejor manera de mejorar la competencia lingüística de nuestro alumnado es reforzando la lengua extranjera:

- Reduciendo las ratios, para poder desarrollar clases verdaderamente prácticas.
- Garantizando auxiliares de conversación nativos en todos los centros.
- Apoyando los intercambios y las estancias de cómo mínimo 15 días en otros países.
- Dotando a los centros de medios técnicos que permitan desarrollar la destreza de escucha.
- Mejorando la formación del profesorado.
- Fortaleciendo las Escuelas Oficiales de Idiomas, bajando ratios y dotándoles de profesorado.
- Pero la realidad es que cada vez se necesita más profesorado con perfil bilingüe, algo que afecta directamente al profesorado interino.

Por eso, dejamos aquí las principales cuestiones y sus respuestas sobre este tema:

¿Qué significa habilitación lingüística?

La posesión de un título a partir de B2 de inglés, francés u otro idioma (a partir de 2022 será C1 en Secundaria, Bachillerato y FP) que te capacita para impartir materias no lingüísticas en ese idioma.

¿Es obligatorio tener el título de B2 de inglés para poder opositar?

No, no es un requisito obligatorio, es un mérito que permite optar a vacantes y sustituciones de plazas bilingües. El B2 de la EOI sí se valora en el proceso de oposiciones.

¿Hay diferencias en la baremación entre tener un B2, un C1 o un C2?

En estos momentos no, puntúan con 0,5 puntos cada titulación en el baremo de la oposición y solo te puntúa la más alta.

GUÍA DEL PROFESORADO INTERINO (2020)

ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA

PROCESO SELECTIVO

3.7. SOBRE EL BILINGÜISMO PARA LOS Y LAS ASPIRANTES A INTERINIDADES

¿Qué títulos y qué nivel habilitan para trabajar en plazas bilingües?

Para el desempeño de plazas en centros con enseñanzas bilingües o plurilingües que requieran la competencia lingüística establecida, los y las aspirantes deberán estar en posesión de las titulaciones y/o certificados requeridos como competencia lingüística en la Orden de 14/10/2016 (DOCM Núm. 206 de 21 de octubre), de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

En referencia a los niveles que establece el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, acreditan el conocimiento de idiomas en el ámbito de competencia de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, actualmente es como mínimo B2.

A partir del curso 2022/2023 el requisito lingüístico para el profesorado será de C1 o superior para Secundaria, Bachillerato y FP, según la Orden 27/2018, de 8 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan los proyectos bilingües y plurilingües en las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil y Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional.

¿Cuáles son los programas lingüísticos y qué idiomas se necesitan?

En el curso 19/20 había más de 600 centros con programas bilingües, donde los programas en inglés son los más numerosos:

IDIOMAS DE PROYECTOS ACTIVOS EN TODAS LAS ETAPAS EN CURSO 2019/2020

	Inglés	Francés	Alemán	Italiano	Ing/Fra	Ing/Ale	Fra/Ing	Total
Albacete	105	7	1	1	2	1	1	118
Ciudad Real	144	8			2		1	155
Cenca	43	1						44
Guadalajara	73	2			2			77
Toledo	215	5			2		1	233
	580	**23**	**1**	**1**	**8**	**1**	**3**	**617**

Cada año estos programas se pueden ampliar o desaparecer, por lo que se puede consultar este ENLACE de la web de la Consejería.

¿Los títulos de idiomas puntúan en el baremo de oposiciones y de interinos/as?

En el caso de la oposición, sí a partir de B2, siempre que sea de la Escuela Oficial de Idiomas. El resto de titulaciones valdrían para la habilitación lingüística, pero no puntuarían en este proceso.

En el caso del baremo de interinos/as, esta formación se incluiría dentro del apartado c (Formación y otros méritos).

¿En todas las CC.AA. solo puntúan en baremo los títulos de EOI?

No, depende de cada comunidad. Se debe consultar el baremo específico de cada región.

Si tengo más de un idioma, ¿me cuentan solo uno para el baremo?

No, te cuentan todos los que tengas diferentes, siempre superior al B2 y de diferentes idiomas.

4. PROFESORAS INTERINAS EMBARAZADAS Y DE PERMISO MATERNAL: CONOCE TUS DERECHOS

"El acceso a la maternidad debe ser protegido por las administraciones públicas, tal y como previene la legislación en materia de igualdad, y más en concreto en el acceso a la función pública docente de las personas aspirantes".

La defensa de la maternidad, la igualdad de permisos para padres y madres y la defensa del profesorado interino son pilares de la acción sindical de STE-CLM. Es por ello que, para las interinas embarazadas o de permiso maternal, pedimos:

- Contrato y alta en la Seguridad Social para las interinas que por incapacidad temporal derivada del embarazo no se incorporen a su puesto de trabajo cuando sean nombradas para ello.

- Contrato y alta en la Seguridad Social para interinas e interinos que se encuentren disfrutando de los períodos de permiso relacionados con la maternidad, la paternidad, la adopción o el acogimiento. La normativa actual solamente recoge para estos casos que *"se efectuará la provisión de otro aspirante en esa plaza y se debe incorporar al finalizar dicho permiso"*.

RECUERDA:

- No es necesario pedir la no disponibilidad durante la maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, ya que se tiene derecho a ser adjudicado/a y sustituido/a durante ese periodo.

- No es necesario pedir la no disponibilidad al estar de baja por motivos relacionados con el embarazo. Se debe comunicar la situación y se le haría contrato administrativo, por lo que no cobraría pero sí le puntuaría el tiempo de contrato a efectos administrativos. Esto es un avance respecto a lo que había antes de agosto del 2016, cuando se obligaba a las interinas embarazadas a declararse no disponible, en un claro ejemplo de discriminación.

- Las denuncias ganadas por STE-CLM a la administración de Cospedal fueron el motor de este cambio, que continuaremos luchando para mejorarlo y hacerlo más justo.

- Cuando apruebes las oposiciones podrás realizar la fase de prácticas en tres meses y no en seis gracias a la sentencia ganada por STE-CLM, si das a luz en ese período.

- La prestación económica por maternidad y paternidad consistirá en un subsidio equivalente al 100 % de la base reguladora correspondiente, a través de la Seguridad Social, donde hay que solicitarlo. Para cobrar durante

4. PROFESORAS INTERINAS EMBARAZADAS Y DE PERMISO MATERNAL

estos permisos es necesario estar trabajando o cobrando la prestación contributiva (paro), es decir, dada de alta en la Seguridad Social o asimiliado. La lactancia la paga la Administración educativa.

• Se tiene derecho al cobro del permiso por maternidad siempre que se acredite un período mínimo de cotización:

Si la trabajadora tiene entre 21 y 26 años: 90 días dentro de los 7 años inmediatamente anteriores o 180 días cotizados a lo largo de su vida laboral.

Si tiene más de 26 años: 180 días dentro de los 7 años inmediatamente anteriores o 360 días cotizados a lo largo de su vida laboral.

• Quienes no reúnan el periodo mínimo de cotización para cobrar la prestación por maternidad pueden solicitar un subsidio no contributivo por maternidad de 42 días naturales igual al 100% del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) vigente en cada momento. La duración del subsidio no contributivo será de 42 días naturales a contar desde el parto, que se incrementará en 14 días naturales en los casos del nacimiento de un hijo/a: en una familia numerosa, monoparental o en caso de parto múltiple.

• La prestación por maternidad y paternidad que abona la Seguridad Social está exenta de IRPF, pero hasta el momento las madres deben seguir el criterio marcado por la Agencia Tributaria, tributar por la prestación por maternidad y solicitar posteriormente la devolución del IRPF. No está exento del IRPF el pago de lactancia.

• **SITUACIÓN DE RIESGO EN EL EMBARAZO EN EL PUESTO DE TRABAJO:** El trabajo del profesorado puede suponer un riesgo para el embarazo sobre todo en etapas avanzas de gestación. Ejemplos de esto son enfermedades infecciosas, trabajar en aglomeración de alumnado (riesgo de sufrir un empujón, golpe, caída que ponga en riesgo la vida la vida del embrión y de la madre, etc.), trabajar con alumnado de educación infantil o educación especial, donde en ocasiones es necesario coger en brazos al alumando, etc.

• En estos casos, la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales especifica en su artículo 26 que debe protegerse la maternidad. Recomendamos contactar con los técnicos de prevención de riesgos de la dirección provincial de Educación correspondiente ya que hay trámites que deben realizar, siguiendo la Instrucción de 5 de abril de 2016 de la Consejería por la que se regula el procedimiento de adaptación y cambio de puesto de trabajo por motivos de salud laboral, para la protección del personal docente que presta servicios en los centros públicos, frente a riesgos laborales de trabajadores y trabajadores especialmente sensibles o trabajadoras embarazadas o que hayan dado a luz o que se encuentren en periodo de lactancia natural.

• **PROFESORAS Y MAESTRAS ITINERANTES:** el acuerdo de itinerancias para Castilla- La Mancha, en su artículo quinto, establece que aquellas profesoras que se hallen en periodo de gestación podrán dejar de itinerar a partir del quinto mes, pasando a realizar tareas de apoyo u otras actividades en el domicilio cabecera de CRA o centro adscrito a efectos de itinerancia.

GUÍA DEL PROFESORADO INTERINO (2020)

MUJER
MATERNIDAD

4. PROFESORAS INTERINAS EMBARAZADAS Y DE PERMISO MATERNAL

• SI ESTOY EN SITUACIÓN DE PERMISO POR MATERNIDAD Y FINALIZA MI CONTRATO DE TRABAJO.

• Al finalizar el contrato la trabajadora puede inscribirse como demandante de empleo, pasando a la situación legal de desempleo. Seguirá cobrando la baja por maternidad, que le continúa pagando el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) hasta finalizar el plazo de las 16 semanas, que es cuando deberá inscribirse obligatoriamente como demandante de desempleo.

• Una vez finalizado el periodo de maternidad, pasará a cobrar la prestación por desempleo (INEM) si cumple los requisitos.

• No se descuenta del tiempo de duración del paro los días en que la madre estuvo en baja por maternidad. Importante: una vez finalizado el periodo de maternidad tengo que solicitar la prestación por desempleo en el plazo de 15 días hábiles (antes solo te has puesto como demandante de empleo).

• SI ESTOY COBRANDO LA PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA (EL PARO) Y SE PRODUCE LA MATERNIDAD.

• A partir de ese momento se debe solicitar suspender el pago del paro e iniciar el cobro de la prestación por maternidad, que la abona el INSS (el 100% del haber regulador). Se deberá acudir al SEPE a solicitar un certificado para que este dar de baja la prestación de desempleo y notificárselo al INSS, para que asuma las prestaciones.

• Mientras dura el permiso no se consume el paro. Cuando termina el permiso por maternidad hay que solicitar la reactivación de la prestación por desempleo. El plazo es de 15 días hábiles y se volverá a cobrar el paro por el mismo importe y duración que había cuando se suspendió.

• SI ESTOY EN SITUACIÓN DE BAJA POR MOTIVOS RELACIONADOS CON EL EMBARAZO CUANDO TIENE LUGAR MI CESE (por finalización de la vacante o sustitución):

• Al producirse el cese continúo estando de baja. Con lo cual no me puedo inscribir como demandante de empleo ni solicitar la prestación mientras esté de baja.

• Cuando el médico me dé el alta, en ese momento, puedo inscribirme como demandante de empleo y solicitar la prestación por desempleo en un plazo de 15 días (si se tiene derecho a prestación).

• Se puede solicitar el cobro del pago directo por Incapacidad Temporal (IT), a través de la Mutua, hasta el final del embarazo, si ha cotizado un mínimo de 180 días. El tiempo que se reciba este pago será descontado de la prestación por desempleo y no se cotiza a la Seguridad Social durante este periodo.

• En caso de continuar de baja hasta dar a luz, recordamos que para poder ser adjudicada tanto en la adjudicación regional informatizada de vacantes como en las sustituciones se debe estar en situación de alta o de permiso por maternidad. Al ser adjudicada, tras tomar posesión podrás cogerte la baja, siempre que la incapacidad temporal esté relacionada con el embarazo.

• SI NO ESTOY TRABAJANDO.

• Si estoy embarazada y en situación de reposo por motivos relacionados con el embarazo, y me adju-

4. PROFESORAS INTERINAS EMBARAZADAS Y DE PERMISO MATERNAL

dican una vacante o sustitución, para ser contratada debes estar dada de alta, tomar posesión y a continuación valorar tu situación con tu médico/a de cabecera.

• Si la situación es de reposo absoluto o de Baja y es imposible la toma de posesión, debes acreditar esta situación a la Administración. En este caso te nombrarían a efectos administrativos, pero no tendrías derecho a prestación, según las instrucciones de Consejería. Desde STE-CLM entendemos que esto es una discriminación a la mujer y a la maternidad contraria al espíritu de la normativa de rango superior, por lo que recomendamos contactar con nuestra asesoría jurídica para más información.

EXCEDENCIAS PARA DOCENTES INTERINAS.

No es necesario pedir la no disponibilidad por cuidado de hijo/menor de tres años, ya que se puede ser adjudicado/a y a continuación pedir una excedencia por cuidado de hijo/a. De esta forma, aunque tampoco se cobra, sí se cuenta el tiempo trabajado a efectos administrativos.

Hay dos opciones para disfrutar la **"Excedencia por cuidado de hijos menores de 3 años"**:

- Durante un curso si se dispone de vacante o cuando se es nombrado/a para una sustitución. De esta manera se puede disfrutar la excedencia de manera continuada hasta la fecha de cese. Solo se puede solicitar una vez por ese hijo/a.

- Excedencia fraccionada (un trimestre por curso escolar): se puede solicitar una vez por curso hasta que el niño/a cumpla 3 años.

Es importante tener en cuenta que solo se puede optar a uno de los dos modelos de excedencia por el mismo la mismo/a hijo/a.

La documentación a aportar es: libro de familia, formulario de excedencia (especificando la modalidad) y declaración responsable.

Estar en excedencia puntúa como tiempo trabajado para las oposiciones.

Para otras excedencias como **"Cuidado de un familiar con enfermedad muy grave"**, recomendamos pedir asesoramiento en las sedes de STE-CLM.

5. SOBRE EL COBRO DEL VERANO

5.1. De dónde venimos y a dónde vamos.

Hasta 1994, la gestión de las bolsas de profesorado interino la hacía el Ministerio de Educación y Cultura, excepto en aquellas comunidades que alcanzaron las competencias "por la vía rápida. Esas bolsas se ordenaban por la antigüedad y otros méritos, de forma que el profesorado permanecía estable con un puesto de trabajo hasta alcanzar su puesto de funcionario/a de carrera.

En marzo de 1994, se firmó un pacto con la abstención de los sindicatos (incluidos los STEs) y solo el apoyo de uno de ellos. Este pacto era nefasto para el profesorado interino, pues reordenaba las bolsas de interinos en las especialidades donde hubiera oposición solamente por la nota obtenida en ese proceso selectivo, sin valorar la experiencia, la formación o las notas anteriores. Así, el profesorado interino se lo jugaba todo en esa oposición. Este pacto traía como único aspecto positivo que se volvía a cobrar el verano para todos/as aquellos/as docentes que hubieran trabajado más de 5 meses y medio.

En el año 2000, Castilla-La Mancha asume las competencias en educación y poco después se firmarían con los sindicatos regionales (incluido STE-CLM) pactos que revertían la forma nefasta de ordenar las listas de 1994 y mantenían el cobro del verano de todo el profesorado que hubiera trabajado más de 5 meses y medio.

Llegó el cambio de gobierno autonómico en el año 2011 en medio de una profunda crisis económica que se solucionó despidiendo a final del curso 2011-12 a todos/as los/as interinos/as sin haber concluido el curso ni la actividad presencial en los centros, rompiendo así la Administración de forma unilateral los pactos con los sindicatos. Además del perjuicio económico, a ese profesorado se le dejó de reconocer el tiempo trabajado a efectos administrativos, algo muy perjudicial para las oposiciones, donde se competía con profesorado de otros territorios que no sufrieron estos recortes.

En diciembre de 2017, STE-CLM firmó el pacto que reconocería administrativamente el trabajo del profesorado que entre 2012 y 2017 sufrió los recortes, de forma que trabajar 9 meses o más se valorara como un año completo en la experiencia de ordenación de interinos/as. Sin embargo, la Administración se negó a incluir en este pacto un acuerdo para pagar el verano al profesorado interino, como se había hecho en pactos anteriores.

Tras muchas presiones por parte de los sindicatos, la Ley de Presupuestos de CLM para 2018 reconoció el cobro del verano para los interinos con vacante con contrato desde el 1 de septiembre, situación en la que nos encontramos actualmente.

STE, ante la falta de voluntad de negociación de la Administración y ante la injusticia de lo acometido entre el año 2012 y 2017, presentó diversos recursos en los tribunales, que nos llevaron a exponer el trato discriminatorio en el Tribunal de Justicia de la Unión Europea,

5. SOBRE EL COBRO DEL VERANO

quien acabó por devolver la pelota a la justicia nacional no sin criticar previamente que los pactos firmados entre Administración y sindicatos se rompan de forma unilateral sin razones objetivas.

Por ello, STE-CLM propondrá que en el curso 21/22, al finalizar el actual pacto:

- El cobro del verano y valoración de la experiencia para el profesorado que trabaje más de 5,5 meses y con efecto retroactivo desde 2012.
- No al cese el 30 de junio si se está ocupando vacante.
- Incluir estas medidas en la orden de interinos/as, como se hacía en los años anteriores a la crisis económica.

5.2. El cobro de verano en otras comunidades autónomas.

Desde STE-CLM venimos denunciando que el profesorado interino de nuestra región está a la cola en cuanto a estabilidad y reconocimientos de derechos, entre los que se encuentra el cobro del verano. Este mensaje lo hemos transmitido a los responsables de la Administración como explicación al porqué en algunas especialidades no se encuentra profesorado y al porqué hay profesorado que rechaza puestos de trabajo en nuestra región y prefiere ejercer la interinidad en otros territorios.

La siguiente tabla resume la situación del cobro de verano en cada comunidad autónoma (mayo de 2020)

COMUNIDAD AUTÓNOMA (normativa)	SITUACIÓN COBRO VERANO
ANDALUCÍA Orden 8/6/11. BOJA 16/06/11	El personal funcionario interino que haya prestado servicios, a 30 de junio de cada curso académico, **por un período igual o superior a siete meses**, percibirá las retribuciones correspondientes a los meses de julio, agosto y, en su caso, a la parte que pudiera corresponder del mes de septiembre. También percibirá dichas retribuciones cuando se hayan prestado **dos meses de servicios efectivos en cada uno de los trimestres** naturales del correspondiente curso académico o se haya ocupado un puesto **vacante en el período comprendido entre el comienzo del curso y el inicio del período vacacional de la Navidad y se continúe prestando servicios hasta el 30 de junio de dicho curso académico**.
ARAGÓN Pacto Mesa Sectorial 17/6/16 *http://www.educaragon.org/files/verano%20interinos.pdf*	Se prorroga el nombramiento hasta el 31 de agosto si se ha trabajado 210 días y se está activo al 30 de junio.
ASTURIAS BOPA 24/5/14	**El profesorado que ha trabajado durante 5,5 meses cobrará el verano.**

GUÍA DEL PROFESORADO INTERINO (2020)

RETRIBUCIONES

5. SOBRE EL COBRO DEL VERANO

BALEARES Acuerdo Marco para la recuperación de los derechos sociolaborales del sector de la enseñanza (Septiembre 2015)	**El profesorado que haya trabajado más de 165 días cobrará el verano.**
CANARIAS Ley de presupuestos anual	**Los contratos realizados en septiembre, hasta 31 de agosto, cobrarán los meses de julio y agosto.**
CANTABRIA ECD 84/2017 del 15 de junio	Vacantes: el profesorado con vacante otorgada en agosto cobrará los meses de julio y agosto. Las vacantes sobrevenidas que surgen desde el 1 de septiembre hasta el mes de diciembre cobran también julio y agosto. Las vacantes sobrevenidas surgidas a partir del 1 de enero solo cobran el mes de julio.
CASTILLA Y LEÓN Art. 70 Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras	Cobran el sueldo de julio y agosto los docentes interinos/as a los/as que se les ha adjudicado una vacante para todo el curso.
CATALUÑA ACORD GOV/60/2012, de 26 de juny	El profesorado con vacante cobrará julio y agosto. El profesorado sustituto que haya trabajado 6 meses y al menos un día en el tercer trimestre, y realice un curso durante el mes de julio, cobrará julio.
CEUTA Orden ECD/1363/2014, de 24 de julio, que modifica la Orden EDU/1482/2009, de 4 de junio	El profesorado que esté contratado a 30 de junio y ha trabajado 5,5 meses, cobra julio y agosto.
EUSKADI Decreto 185/2010, de 6 de julio RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2018	Toda persona funcionaria interina que haya prestado servicios en un curso escolar durante un período igual o superior a 165 días, percibirá las retribuciones correspondientes a los meses de julio, agosto y, en la parte que pudiera corresponder, septiembre, así como los puntos correspondientes a dichos periodos a efectos de baremo de la lista de candidatos/as a sustituciones docentes.
EXTREMADURA Decreto 122/2012 de 29 de junio	El profesorado que haya prestado servicios durante, al menos, 280 días, continuos o discontinuos, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de junio de cada curso escolar cobrará los meses de julio y agosto.

5. SOBRE EL COBRO DEL VERANO

GALICIA Resolución de 28 de junio de 2017	El profesorado que haya trabajado al menos 5,5 meses se le efectuará un nombramiento para el mes de julio y los días de agosto que procedan una vez deducidos los abonos por vacaciones no gozadas. Actualmente está suspendido por los recortes presupuestarios en esta comunidad (Ley de presupuestos autonómicos (capítulo I. Gastos personal Artículo 11.3)
LA RIOJA Resolución 8 octubre del 2014 de la Dirección de Trabajo y Salud Laboral	Los/as interinos/as de "vacante de curso completo" (nombramientos que se produzcan o largo del mes de septiembre y cuyo desempeño, a nivel de actividades lectivas, se prolongue ininterrumpidamente hasta el 30 de junio del año siguiente, y que contemple como fecha de finalización el 31 de agosto de cada curso escolar) tendrá plenos efectos administrativos a lo largo del mismo y la percepción de la nómina perteneciente a los meses de julio y agosto de cada curso escolar.
MADRID ACUERDO de 10 de mayo de 2016_ Acuerdo sectorial 21/06/2017	Profesorado que haya trabajado más de 5,5 meses.
MELILLA Orden ECD 697/2017, de 24 de julio, que modifica la Orden EDU/1482/2009, de 4 de junio	El profesorado que esté contratado a 30 de junio y ha trabajado 5,5 meses, cobra julio y agosto.
MURCIA Resolución de 11 de marzo de 2016_BORM: acuerdo sobre personal docente interino. Ratificado 2/12/16	El profesorado que haya trabajado al menos 255 días en vacantes cobrará los meses de julio y agosto.
NAVARRA Decreto Foral 42/2016 de 22 junio_ BON 124/28 de junio_Modificado por Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra	El profesorado contratado antes del 1 de octubre, cobrará julio y agosto.
PAÍS VALENCIANO RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2010, DOCV_ Acuerdo 3 de abril de 2013 entre sindicatos y Conselleria, anulado en 2015	El profesorado con vacante, obtenida antes del 31 de diciembre, cobra julio y agosto.

5.3. Preguntas frecuentes para el profesorado que realiza sustituciones.

¿Se cobra por las vacaciones no disfrutadas?

Sí, se cobran los días de vacaciones según el tiempo trabajado, que se calcula con la siguiente fórmula: (30 x DÍAS TRABAJADOS)/ 365

- Corresponden dos días y medio naturales por mes completo trabajado (30 días naturales al año).
- Se calculará los días a pagar en función del tiempo trabajado (fechas de alta y cese).

¿Cuándo debe el/la afectado/a inscribirse como demandante de empleo?

Se podrá inscribir como demandante de empleo a partir del día siguiente a ser cesado/a, en la oficina correspondiente del SEPECAM de la zona en la que está empadronado/a, pero no solicitar el cobro de la prestación por desempleo (si se tiene derecho a ella) hasta no finalizar el periodo de vacaciones correspondiente.

¿Tengo derecho a cobrar el paro? ¿Cuándo debo solicitarlo?

Para cobrar la prestación se debe haber trabajado al menos un año; al ser despedido a los diez meses, se debe optar por cobrar la prestación acumulada anteriormente, si es que se tiene. Si no se ha trabajado anteriormente, no se tiene derecho a la prestación.

En el caso de que se tenga prestación acumulada anteriormente:

- La prestación por desempleo se podrá solicitar cuando finalice el período de "vacaciones" correspondiente que se especifica en el certificado de empresa (días naturales) y que también aparece en la nómina.
- Una vez terminadas las "vacaciones", se tienen 15 días naturales para hacer la solicitud de la prestación de desempleo; se debe pedir cita previa (se puede hacer a través de internet). Recomendamos pedir esta cita con antelación.

Documentación a presentar:

- Solicitud de prestación que facilita la oficina del SEPECAM.
- Documento Nacional de Identidad.
- Libro de familia.
- Certificado de empresa (la Administración lo enviará directamente).
- Cartilla de demandante de empleo.

5.3. Preguntas frecuentes para el profesorado que realiza sustituciones.

¿Qué sucede si estoy de baja médica en el momento de mi cese?

Producido el cese se continúa de baja, y no se puede inscribir como demandante de empleo ni solicitar la prestación mientras se esté en esta situación. Seguirá cobrando la prestación de incapacidad temporal, pero tendrá derecho a cobrar como máximo lo que correspondería por desempleo hasta que se termine la baja médica.

Una vez terminada la baja médica cobrará el desempleo siempre que tenga derecho a él. Del tiempo total de desempleo a que se tenga derecho se restará todo lo cobrado en el periodo de incapacidad temporal desde fin de contrato hasta el alta médica, **excepto si la baja médica se debe a un accidente laboral.**

Recordamos que si se sigue de baja una vez cesado/a se debe solicitar la situación de no disponibilidad.

En todos los casos, al producirse el alta, se puede inscribir como demandante de empleo y se tienen 15 días para solicitar la prestación por desempleo en el caso que se tenga derecho a ella.

STE-CLM recomienda que si un o una docente interina es cesada, está en situación de incapacidad temporal (no por accidente laboral) y tiene derecho a cobrar la prestación por desempleo, modifique su situación a la de alta voluntaria. En este caso le pagará el SEPE en lugar de la mutua, y así este tiempo estaría cotizando y quedaría reflejado en su vida laboral, a todos los efectos.

6. COBRO DE TRIENIOS Y SEXENIOS

6.1. SOBRE EL COBRO DE TRIENIOS.

¿QUÉ SON?

Los trienios son retribuciones que cobra el personal de servicio en las administraciones públicas por haber trabajado un mínimo de 3 años. Dichas retribuciones se suman mensualmente al salario base y son acumulativas: quienes tengan más de 6 años de trabajo en una administración pública, cobrarán 2 trienios.

La cantidad depende del grupo al que pertenece el o la funcionario/a y se actualiza anualmente en los Presupuestos Generales del Estado.

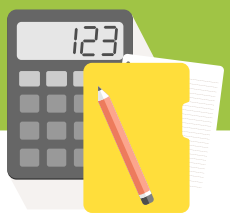

6.1. SOBRE EL COBRO DE TRIENIOS.

¿CÓMO Y CUÁNDO SE SOLICITAN?

Se solicitan cuando la persona haya acumulado 3 años de servicios en cualquier administración pública. Se debe solicitar completando un modelo disponible en la Intranet del profesorado y en las delegaciones provinciales, donde se debe especificar y justificar los servicios cuyo reconocimiento se pretende.

Solo hay que solicitar el primer trienio. Puesto que se pueden cobrar retroactivamente hasta 4 años, se pagarían los atrasos correspondientes si se solicita posteriormente al mes en el que se cumple los primeros 3 años.

6.2. SOBRE EL COBRO DE SEXENIOS.

Hasta septiembre de 2014 no se reconoció el derecho del colectivo interino al cobro de oficio de este complemento, cuando firmamos el acuerdo sobre el cobro de sexenios, tras numerosas sentencias favorables ganadas por STE-CLM, que reconocían una retroactividad de cuatro años.

Recordamos que STE-CLM fue el único sindicato que se negó a aceptar la oferta de Consejería de pagar de oficio tan solo dos años de atrasos, la mitad de lo conseguido en los tribunales. Finalmente, ante las presiones de STE-CLM, el acuerdo para el cobro de sexenios se llevó a cabo, pero aún faltaba por conseguir que la Consejería pagara de oficio los atrasos para aquellos interinos e interinas en paro que cumplían los requisitos cuando estaban en activo. Conseguimos el reconocimiento de este derecho a nivel individual mediante reclamación administrativa.

En la actualidad, se cobra de oficio al cumplir los requisitos de experiencia y formación. Este derecho no se tiene en todas las comunidades autónomas.

¿QUÉ SON?

Es una retribución complementaria del profesorado (llamado "complemento específico de formación permanente") que se abona cuando se cumplan dos requisitos:

1º) **6 años de servicio docente.**

- Un sexenio se cumple cada seis años de servicios prestados en una Administración Educativa.

- No computan los servicios prestados como docente en una administración sin competencias educativas.

- Tampoco computan los servicios prestados de carácter no docente en una administración educativa.

2º) **100 horas/10 créditos de formación en ese periodo.**

- Es necesario que la fecha de finalización de la actividad formativa esté comprendida en los seis años anteriores a la fecha de cumplimiento del sexenio. Los créditos sobrantes en un sexenio no son computables para el siguiente a cumplir.

- Si llega la fecha de cumplimiento y no se tiene los créditos de formación no podrá percibir el sexenio hasta que los consiga. Una vez obtenidos, percibirá el sexenio desde el mes siguiente a aquel en que finalizó la actividad formativa que dio lugar al cumplimiento del requisito de los 10 créditos de forma-

6.1. SOBRE EL COBRO DE TRIENIOS.

ción, pero sin derecho a percibir los atrasos. En estos casos la fecha de cumplimiento del siguiente sexenio no cambia, sino que se acorta el periodo de seis años para completar los 10 créditos del siguiente en tanto tiempo como se retrasó el anterior.

Su cuantía es igual para todos los cuerpos docentes y varía según el número del sexenio, siendo el máximo de 5 sexenios:

1º	77.01 EUROS
2	72.35 EUROS
3º	96.42 EUROS
4º	131.95 EUROS
5º	50.65 EUROS

¿CÓMO Y CUÁNDO SE SOLICITAN?

Hay que solicitar el primer sexenio presentando un expone-solicita, el extracto de formación y la hoja de servicios en la Dirección Provincial, ya que hay que acreditar 100 horas de formación y 6 años de antigüedad.

Los efectos económicos del sexenio son en todo caso al mes siguiente de su cumplimiento.

En principio, solo hay que solicitar el primero, pero hay que hacer un seguimiento de los demás porque el reconocimiento no se hace de forma automática, sino por el funcionariado del servicio de nóminas de cada delegación provincial, que puede cometer errores como cualquier persona. En caso de detectar que no se está cobrando y tener derecho a ello, se debe contactar con este servicio para corregirlo, pudiendo cobrarse los atrasos de hasta 4 años.

7. SOBRE LA SENTENCIA DEL TJUE DE ABUSO DE LA CONTRATACIÓN TEMPORAL POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

ANÁLISIS DE LA SENTENCIA DEL TJUE DE 19 DE MARZO DE 2020

El TJUE el 19 de Marzo de 2020 ha dictado Sentencia, resolviendo 2 cuestiones prejudiciales(C-103/18 y C-429/18) planteadas por 2 juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid (los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo nº 8 y 14 de Madrid). En las mismas los jueces españoles, antes de resolver sobre el fondo del asunto, al tener dudas respecto a si el derecho a aplicar en nuestro Ordenamiento Jurídico es conforme con la Normativa Europea, plantean diferentes cuestiones prejudiciales, a las que responde la sentencia objeto de análisis.

GUÍA DEL PROFESORADO INTERINO (2020)

ASESORÍA JURÍDICA

7. SOBRE LA SENTENCIA DEL TJEU DE ABUSO DE LA CONTRATACIÓN TEMPORAL POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

1. LITIGIOS PLANTEADOS:

A) **ASUNTO C-103/18**, desde noviembre de 1999, la Comunidad de Madrid nombró al Sr. X, **personal estatutario temporal interino** con categoría de Técnico Administrativo, para desempeñar funciones de informático en el servicio de salud de la Comunidad de Madrid.

• En 2011, hubo un cambio legislativo que suprimió la categoría que ocupaba el Sr X, por eso fue cesado el 28 de diciembre del 2011 y el mismo día le nombraron personal estatutario en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones, siendo cierto que continuaba ejerciendo las mismas funciones de informático en el mismo servicio. El Sr X, fue nombrado personal estatutario interino para ocupar un puesto vacante, hasta que dicho puesto fuera amortizado o cubierto por reingreso. El Sr X durante todos los años en los que ha prestado servicios ha ocupado el mismo puesto y desempeñado las mismas funciones, el mismo no concurrió al único proceso selectivo convocado en su especialidad entre los años 1999 y 2015 para acceder a la condición de personal estatutario fijo.

El Sr. X solicita que se le reconozca la condición de personal estatutario fijo o, con carácter subsidiario, de empleado público con un estatuto similar, bajo los principios de permanencia e inamovilidad, alegando que es víctima de un comportamiento abusivo por parte del Servicio Madrileño de Salud de la Comunidad de Madrid, derivado de la utilización por parte de dicho servicio de salud, de sucesivas relaciones laborales de duración determinada, en el sentido de la cláusula 5, apartado 1, del Acuerdo Marco sobre trabajo de duración determinada.

B) **ASUNTO C-429/18**, En el mismo se analiza la situación de un grupo de trabajadores del servicio de Salud de la Comunidad de Madrid, que desde hace 12 a 17 años, han trabajado como **personal estatutario temporal,** ejerciendo funciones de odontólogos, que fueron objeto de entre 82 y 227 nombramientos sucesivos. La Comunidad de Madrid no incluyó las plazas ocupadas provisionalmente por este grupo de **odontólogos** en las ofertas de empleo público correspondientes a los años en los que se produjeron sus respectivos nombramientos o durante los años siguientes o, en cualquier caso, a más tardar en los tres años siguientes.

• Este grupo de odontólogos solicita el **reconocimiento de su condición de miembros del personal estatutario fijo** o, con carácter subsidiario, de empleados públicos con un estatuto similar, bajo los principios de permanencia e inamovilidad, alegando que su situación era contraria a lo dispuesto en el Acuerdo Marco.

2. CUESTIONES A TENER EN CONSIDERACIÓN ANTES DEL ANÁLISIS DE LA STJUE.

• En primer lugar, cabe destacar que dado que los supuestos objeto de litis, se refieren al personal estatutario temporal del Servicio de Salud, que solicitan que debido a la contratación abusiva realizada por el Servicio de Salud se les reconozca su condición de personal estatutario fijo, debemos recordar que establece al respecto el Estatuto Marco del Personal estatutario de los servicios de Salud (Ley 55/2003, de 16 de diciembre regula el Estatuto Marco del Personal estatutario de los servicios de salud), a este respecto el artículo 8 de dicho estatuto define al personal estatutario fijo como el que, una vez superado el correspondiente proceso selectivo, obtiene un nombramiento para el desempeño con carácter permanente de las funciones que de tal nombramiento se deriven .

A mayor abundamiento, en segundo lugar y antes de entrar a valorar la Sentencia del TJUE, citamos la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, concretamente, en su **cláusula 5 (Medidas destinadas a evitar la utilización abusiva),** dado que esa es la normativa que se dice que se está vulnerando en los supuestos objeto de litis:

"1. A efectos de prevenir los abusos como consecuencia de la utilización sucesiva de contratos o relaciones laborales de duración determinada los Estados miembros, previa consulta con los interlocutores sociales y conforme a la legislación, los acuerdos colectivos y las prácticas nacionales, y/o los interlocutores sociales, cuando no existan medidas legales equivalentes para prevenir los abusos, introducirán de forma que se tengan en cuenta las necesidades de los distintos sectores y/o categorías de trabajadores, una o varias de las siguientes medidas:

a) razones objetivas que justifiquen la renovación de tales contratos o relaciones laborales;

b) la duración máxima total de los sucesivos contratos de trabajo o relaciones laborales de duración determinada;

c) el número de renovaciones de tales contratos o relaciones laborales".

3. RESPUESTA DE LA STJUE A LAS CUESTIONES PREJUDICIALES PLANTEADAS:

1ª. La STJUE, considera abusiva la contratación temporal, cuando hay sucesivos contratos de duración determinada, en los que un/a empleado/a público/a que tiene varios nombramientos de duración deter-

GUÍA DEL PROFESORADO INTERINO (2020)

ASESORÍA JURÍDICA

minada, se le mantiene de modo permanente en esa plaza vacante y se le prorrogado su contratación de año en año todo ello debido al incumplimiento por parte de la Administración Pública de su obligación legal de organizar en el plazo previsto un proceso selectivo para cubrir dicha plaza vacante.

2ª. La STJUE, considera que en base a lo establecido en el Acuerdo Marco sobre trabajo de duración determinada, no pueden considerarse "razones objetivas" para la contratación de personal temporal, si se acredita que la contratación ha sido para necesidades permanentes y estables en materia de personal.

3ª. El Acuerdo Marco sobre el trabajo de duración determinada no impone a los Estados miembros en los casos de abuso en la contratación, la obligación general de transformar en contratos por tiempo indefinido los contratos de trabajo de duración determinada, si bien es cierto que la Sentencia determina que debe ser el órgano jurisdiccional nacional quien tiene que apreciar, con arreglo a su ordenamiento jurídico nacional si la transformación de dichos empleados públicos en indefinidos no fijos y la concesión a estos empleados públicos de una indemnización equivalente a la abonada en caso de despido improcedente pueden ser unas medidas adecuadas para prevenir y, en su caso, sancionar los abusos derivados de la utilización de sucesivos contratos o relaciones laborales de duración determinada.

4. IMPACTO DE LA SENTENCIA DEL TJUE DE 19 DE MARZO DE 2020 EN MATERIA DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DOCENTES DE CLM.

En primer lugar, debemos de tener en cuenta que la citada sentencia analiza supuestos de personal estatutario del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid.

A mayor abundamiento cabe destacar que la STJUE, deja en manos de los jueces y juezas españolas el modo de sancionar el abuso en la contratación temporal por parte de la Administración Pública:

1. Respecto a la conversión de funcionarios/as docentes interinos/as en indefinidos/as no fijos/as, cabe destacar que no existe esta categoría en nuestro Ordenamiento Jurídico nacional, los funcionarios/as se pueden clasificar como funcionarios/as interinos/as o de carrera (solo se puede acceder por proceso selectivo), nuestra legislación no contempla otras categorías.

2. Respecto a la vía que deja abierta de la indemnización, no debemos olvidar que los empleados/as públicos/as (funcionarios/as de carrera y estatutarios/as fijos, personal equivalente al personal funcionario y estatutario interino) no perciben indemnización si pierden su condición de empleados/as públicos/as, por eso es probable esta posibilidad.

RESUMEN

- La sentencia considera abusiva la contratación de personal interino que hace la Administración, pero no toma ninguna medida que deja en manos de la justicia española.

- En el Derecho Administrativo nacional no existe la categoría de "personal indefinido no fijo" que se pueda aplicar al profesorado, solo las figuras de "funcionario/a de carrera" o "funcionariado interino".

8. DEDUCCIÓN EN LA DECLARACIÓN DEL RENTA POR MOVILIDAD GEOGRÁFICA.

El cambio de residencia por motivo laboral se puede deducir del Impuesto sobre la Renta.

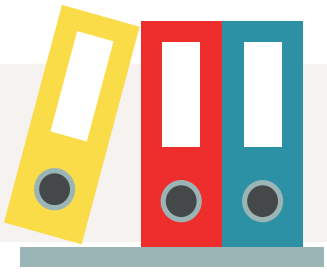

Para poder tener derecho a esta deducción, se deben cumplir dos condiciones:

- En primer lugar, el contribuyente debe estar desempleado/a e inscrito/a en la oficina de desempleo cuando acepte un nuevo contrato. En el caso de los y las docentes, sería el caso de los/as interinos/as que reciben una vacante o una sustitución, y los/as funcionarios/as en prácticas. Es imprescindible en ambos casos estar inscrito/a en la oficina del paro previamente a aceptar el nuevo empleo, aunque no se tenga derecho a cobrar prestación por desempleo.

- En segundo lugar, que este nuevo puesto de trabajo, en un municipio distinto al que reside en el momento del nuevo contrato, exija el cambio de residencia. Es imprescindible empadronarse en el nuevo municipio, pero no suficiente: el nuevo domicilio debe ser también el domicilio fiscal a todos los efectos.

Tratándose de contribuyentes desempleados inscritos en la oficina de empleo, que acepten un puesto de trabajo que exija el traslado de su residencia habitual a un nuevo municipio, se incrementará la cuantía prevista en el artículo 19.2.f) LIRPF, en el periodo impositivo en el que se produzca el cambio de residencia y en el siguiente, en 2.000 euros anuales adicionales.

9. DISFRUTE DE DÍAS DE LIBRE DISPOSICIÓN (MOSCOSOS) DEL FUNCIONARIO/A INTERINO/A.

STE-CLM no firmó en la Mesa General de la Función Pública el II Plan Concilia que regula los permisos, licencias y excedencias de los trabajadores y trabajadoras públicos de CLM, entre otros motivos, porque dicho acuerdo dejaba abierta a una futura negociación todos los aspectos relativos a los permisos de las y los docentes. En su día advertimos de los riesgos de no blindar derechos en un pacto y el tiempo nos ha dado la razón, pues lo derechos que se dejaron a merced de futuras negociaciones sectoriales, han sido restringidos de manera unilateral por la Administración.

Nos referimos, principalmente al disfrute de los días de libre disposición que permiten al profesorado atender a aquellas circunstancias personales que no quedan reflejados por el resto de permisos, licencias o excedencias.

La Resolución del 20/8/2019 limita el disfrute de los 2 días de libre disposición a todo el personal funcionario y establece aún más restricciones al personal interino en sustitución. Tan solo los o las interinas nombradas en la adjudicación centralizada de agosto gozarán de los dos días "moscosos" en igualdad de condiciones que el resto de funcionarios y funcionarias, el resto solo podrán disfrutar de un día a partir del 1 de febrero, si ha estado trabajando desde el 1 de octubre hasta el 31 de enero.

STE-CLM
INTERSINDICAL

SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA ENSEÑANZA DE CASTILLA LA MANCHA